

INSTRUCTIVO DEL REPORTE
REPORTE R04 C CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES

BANCA DE DESARROLLO

Fundamento Legal del Reporte	3
Objetivo del Reporte	3
Consideraciones Generales de los Formularios	6
Especificaciones de los formularios del reporte	7
R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso.....	7
R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso.....	26
R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)	35
R04 C 0447 Seguimiento de Garantías (Operaciones de Garantía de Segundo Piso con Intermediarios Financieros).....	42
Definición del documento	51
R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso.....	51
R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso.....	51
R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros	51
R04 C 0447 Seguimiento de Garantías.....	51
Catálogos	51
Validaciones Operativas	52
R04-C 444 Alta de Operaciones de primer Piso.....	52
R04-C 445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso.....	56
R04-C 446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)	61
R04-C 447 Seguimiento de Garantías (Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros).....	64
Anexo 1	68
Primer Envío de Información	68
Anexo 2	70
Créditos Bursatilizados.....	70
Anexo 3	72
Créditos Restructurados.....	72
Anexo 4	74
Créditos Renovados.....	74
Anexo 5	75
Cesión o Compra de Cartera.....	75
Anexo 6	76
Créditos en Custodia y/o Administración.....	76
Anexo 7	77

Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV	77
Glosario	83

Fundamento Legal del Reporte

Las instituciones deberán enviar la información que se solicita en el reporte **R04 C Créditos Comerciales**, de acuerdo a lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. **Facultades de la CNBV**, artículo 4º, fracción V: “Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades.”
2. **Información periódica, artículo 207 CUB**: “Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones...”.
3. **Medio de envío de la información**, artículo 213 CUB: “Las instituciones deben enviar a la Comisión la información que se menciona en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).”
4. **Información a reportar**, las instituciones deberán enviar la información establecida en las normas aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el DOF el día **24 de junio de 2013**: “Las Instituciones de Crédito reportarán la información que se indica en los presentes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso de a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”.

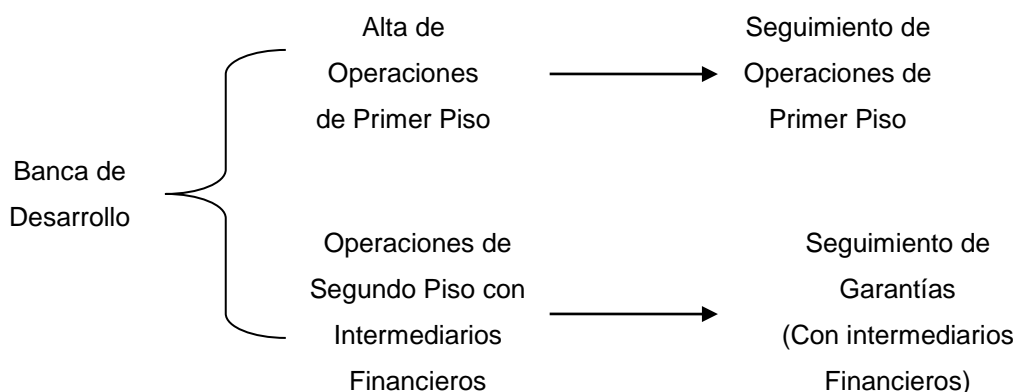
Objetivo del Reporte

El reporte **R04 C Créditos Comerciales**, tiene como objetivo recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos comerciales en el balance o en la administración de las instituciones, con el fin de realizar análisis sobre la calidad y el comportamiento de dicha cartera.

El reporte es de periodicidad mensual, y se enviará dentro de los primeros **siete días** siguientes al cierre del periodo reportado.

Para efectos de este reporte se consideran créditos comerciales a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Los formularios que integran el reporte **R04 C Créditos Comerciales** sustituyen al formulario *R04 C 0441 Desagregado de Créditos Comerciales* que actualmente están enviando las instituciones; la nueva estructura del reporte **R04 C Créditos Comerciales** está integrada por cuatro formularios aplicables a la Banca de Desarrollo y dos aplicables a la Banca Múltiple (los cuales se tratan en su respectivo instructivo de llenado). Los formularios aplicables a la Banca de Desarrollo parten de la siguiente estructura:



Las características generales de cada formulario, se describen a continuación:

1. **R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso**

Este formulario le aplica únicamente a la Banca de Desarrollo, incluye toda la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos colocados

directamente al sector público y privado, con o sin subsidio que hayan sido otorgados directamente al acreditado final o a los intermediarios financieros.

2. R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso

Este formulario le aplica únicamente a la Banca de Desarrollo, recaba información relacionada con el comportamiento de la cartera crediticia de los créditos colocados por operaciones de primer piso.

El formulario actualiza el padrón de créditos reportados y muestra el comportamiento de cada uno los créditos registrados en el formulario del reporte C-0444 “Alta de Operaciones de Primer Piso”, que mantienen saldo en el principal. La institución deberá asegurarse de enviar el seguimiento de todos y cada uno de los créditos registrados.

En este formulario se informa de cualquier modificación que ocurra con el crédito reportado por primera ocasión a la CNBV, ya sea por reestructura, bursatilización, venta de cartera, o porque el acreditado terminó de pagar su crédito (pago normal o pago anticipado).

La baja de un crédito no significa necesariamente que el crédito sea dado de baja de manera definitiva, sino que puede seguir reportándose a través de un nuevo registro de alta ocasionado por el cambio en alguna condición:

- a) Créditos bursatilizados.- Anteriormente estaban en balance por lo que deben ser dados de baja del balance y dados de alta como un crédito en administración, conservando el mismo identificador metodología CNBV.
- b) Créditos reestructurados.- En el mismo periodo deberán ser dados de baja en este formulario pero al mismo tiempo dados de alta debido a que cambió necesariamente por lo menos una condición financiera (cambio por tasa de interés, cambio de plazo o cambio de tipo de moneda contratada originalmente).
- c) Créditos renovados.- Los créditos que sean renovados deberán ser dados de baja en el periodo que corresponda, al mismo tiempo se deberá reportar el cambio de situación de estos mismos créditos en el mismo periodo.

NOTA: El envío de estos reportes R04C-444 Altas de Operaciones de Primer Piso y el R04C-445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso, a través del SITI, es SECUENCIAL, por lo que deben enviar primero el reporte R04C-444 Alta de Operaciones de Primer Piso y posteriormente el R04C-445 Seguimientos de Operaciones de Primer Piso.

3. [R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros](#)

Este formulario le aplica únicamente a la Banca de Desarrollo, solicita información relacionada a los créditos que son canalizados a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios.

4. [R04 C 0447 Seguimiento de Garantías \(Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros\)](#)

Este reporte solicita información acerca del comportamiento de los créditos garantizados y de las garantías otorgadas por la Banca de Desarrollo, que cubren total o parcialmente los créditos que son canalizados a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios.

Para el envío de la información contenida en estos formularios, es necesario considerar las precisiones correspondientes a estos, los cuales se detallan en el apartado "[Especificaciones de los formularios del reporte](#)".

Consideraciones Generales de los Formularios

Este instructivo contiene las características de cada uno de los formularios y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones; sin embargo es importante indicar que, *la definición del documento, así como los catálogos correspondientes, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)*; los formularios deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Las operaciones que reporte la institución, relativas a las operaciones de créditos comerciales, deberán reportarse con datos al último día del periodo reportado.

Los datos que se refieren a **saldos**, **montos** e **importes**, se deben presentar en pesos. Los créditos contratados en unidades de inversión (Udis), veces salario mínimo general (VSMG) y moneda extranjera, deberán ser valorizados a pesos. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Ejemplo: si el saldo insoluto de \$ 236,569.68, sería 236570.

Los datos que se refieran a **fecha** o **periodo**, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de Septiembre de 2009, se anotará 200909.

Los datos que se refieran a **porcentajes** y **tasas**, se deberán presentar con 2 decimales, redondeados y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792%, deberá anotarse 37.58.

En el apartado "[Estructura de los formularios](#)", se podrá consultar la estructura de los campos contenidos en los formularios de captura correspondientes.

Especificaciones de los formularios del reporte

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso

Este formulario aplica únicamente para la Banca de Desarrollo, tiene como objetivo recabar información referente a cada uno de los créditos comerciales colocados de manera directa al acreditado final en primer piso (sin la participación de algún otro intermediario financiero) directamente al sector público y privado, con o sin subsidio, otorgados durante el periodo que se esté reportando, obteniendo información referente a las características del acreditado, las características del crédito y de las garantías que cubran total o parcialmente el crédito comercial otorgado. Asimismo en este reporte se deberán incluir los créditos o líneas de crédito a los intermediarios financieros y las condiciones financieras que el banco de desarrollo otorgue a dicho intermediario, independientemente de que éste último destine los recursos al acreditado final.

El formulario es de periodicidad mensual y se enviará dentro de los primeros **siete días** siguientes al cierre del periodo que se esté reportando.

El formulario se encuentra dividido en cuatro secciones:

1. *Sección identificador del formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad, la clave del formulario y el número de secuencia. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la institución que efectivamente está reportando.
2. *Sección identificador del acreditado.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados o deudores en el momento en que son dados de alta y que sirven

como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, el grupo económico al que pertenece y el identificador con el que la institución identifica al acreditado, entre otros campos.

3. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada una de las disposiciones del crédito al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como el tipo de crédito, el monto del crédito y la periodicidad de pagos, entre otros campos.
4. *Sección identificador de las garantías.*- Esta sección permite conocer el monto de las garantías que respaldan al crédito otorgado. Incluye campos como: el porcentaje total cubierto del crédito y el porcentaje cubierto por el aval, entre otros campos.
5. *Sección ubicación del crédito.*- Esta sección permite conocer la ubicación física del crédito. Incluye los campos de Municipio y Estado.

El formulario está conformado por 33 columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	
1	<p>PERIODO QUE SE REPORTA Se refiere al periodo que está reportando la institución.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
3	<p>CLAVE DEL FORMULARIO Para el envío de este formulario se utilizará la clave 0444 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".</p>
4	<p>NÚMERO DE SECUENCIA Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada periodo.</p> <p>El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.</p>
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
5	<p>IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSITUACIÓN</p> <p>Se refiere al identificador único e irrepitable con el que internamente el banco de desarrollo identifica al acreditado.</p> <p>Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo acreditado, ya sea en el presente formulario o en el formulario C-0445 "Seguimiento de Operaciones de Primer Piso", por cada crédito o línea de crédito que se le haya otorgado al acreditado.</p>
6	<p>RFC DEL ACREDITADO</p> <p>Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.</p> <p>El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales) • Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas) y, • Entidades Gubernamentales (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados). <p>Las instituciones solicitarán a la CNBV las claves del registro federal de contribuyentes para cada uno de los casos anteriormente descritos, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al periodo que se está reportando a través de la mensajería del SITI con el asunto "RFC Acreditados Extranjeros", "RFC Fideicomisos" y/o "RFC Entidades Gubernamentales", según sea el caso.</p>
7	<p>NOMBRE DEL ACREDITADO</p> <p>Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso													
Columna	Descripción												
	<p>En el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p>												
8	<p>PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO</p> <p>La personalidad jurídica del acreditado, se refiere a si es una persona física o persona moral nacional, o si el acreditado es extranjero, o bien donde el deudor sea un fideicomiso.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Personalidad Jurídica", el cual se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="329 835 1354 1633"> <thead> <tr> <th colspan="2">Personalidad Jurídica</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Física nacional</td> <td>Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.</td> </tr> <tr> <td>Moral nacional</td> <td>Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva. Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).</td> </tr> <tr> <td>Extranjera</td> <td>Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso</td> <td>Se anotará esta clave cuando la información que se reporta corresponda a un fideicomiso.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en la sección "Catálogos" del SITI.</p>	Personalidad Jurídica			Descripción	Física nacional	Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.	Moral nacional	Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva. Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).	Extranjera	Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.	Fideicomiso	Se anotará esta clave cuando la información que se reporta corresponda a un fideicomiso.
Personalidad Jurídica													
	Descripción												
Física nacional	Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.												
Moral nacional	Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva. Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).												
Extranjera	Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.												
Fideicomiso	Se anotará esta clave cuando la información que se reporta corresponda a un fideicomiso.												
9	<p>SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO</p> <p>Corresponde al sector económico en el cual se desenvuelve el acreditado y del cual obtiene la mayor parte de sus ingresos.</p>												

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso																							
Columna	Descripción																						
	<p>Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado "Sector Económico", el cual es compatible con el catálogo disponible en Banxico, y contiene las siguientes opciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Sector Económico</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobierno Federal</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. Ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En esta opción también deberán incluirse las operaciones realizadas con el Fideicomiso de Apoyo al Rescate Carretero.</p> </td> </tr> <tr> <td>Gobierno del Distrito Federal</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con el Gobierno del Distrito Federal o con sus dependencias. Ejemplo: Tesorería del DF, Transporte Colectivo Metro, entre otros.</p> </td> </tr> <tr> <td>Gobierno de los Estados y Municipios</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con los Gobiernos de los Estados y Municipios o con sus dependencias, así como empresas constituidas por ellos. Ejemplo: Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Puebla, entre otros.</p> </td> </tr> <tr> <td>Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de carácter no financiero. Ejemplo: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), Consejo Nacional de Población (Conapo), Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p> </td> </tr> <tr> <td>Banco de México</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con el Banco de México.</p> </td> </tr> <tr> <td>Banca de Desarrollo</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones nacionales de crédito. Ejemplo: Nacional Financiera.</p> </td> </tr> <tr> <td>Banca Múltiple</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones de crédito privadas, incluyendo a sus sucursales en el extranjero; así como a las filiales de los bancos extranjeros residentes en el país. Ejemplo: Banco Nacional de México, Banca Mifel, etc.</p> </td> </tr> <tr> <td>Otros Intermediarios Financieros Públicos</td> <td> <p>Comprende a todas las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades financieras no bancarias, que tengan participación mayoritaria del Gobierno Federal. Ejemplo: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Financiera Rural, Fideicomiso de Fomento Minero, AgroAsemex, y Arrendadora Banobras entre otros.</p> </td> </tr> <tr> <td>Otros Intermediarios Financieros Privados</td> <td> <p>Comprende las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Sector Económico			Descripción	Gobierno Federal	<p>Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. Ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En esta opción también deberán incluirse las operaciones realizadas con el Fideicomiso de Apoyo al Rescate Carretero.</p>	Gobierno del Distrito Federal	<p>Comprende las operaciones efectuadas con el Gobierno del Distrito Federal o con sus dependencias. Ejemplo: Tesorería del DF, Transporte Colectivo Metro, entre otros.</p>	Gobierno de los Estados y Municipios	<p>Comprende las operaciones efectuadas con los Gobiernos de los Estados y Municipios o con sus dependencias, así como empresas constituidas por ellos. Ejemplo: Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Puebla, entre otros.</p>	Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal	<p>Comprende las operaciones efectuadas con Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de carácter no financiero. Ejemplo: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), Consejo Nacional de Población (Conapo), Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p>	Banco de México	<p>Comprende las operaciones efectuadas con el Banco de México.</p>	Banca de Desarrollo	<p>Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones nacionales de crédito. Ejemplo: Nacional Financiera.</p>	Banca Múltiple	<p>Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones de crédito privadas, incluyendo a sus sucursales en el extranjero; así como a las filiales de los bancos extranjeros residentes en el país. Ejemplo: Banco Nacional de México, Banca Mifel, etc.</p>	Otros Intermediarios Financieros Públicos	<p>Comprende a todas las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades financieras no bancarias, que tengan participación mayoritaria del Gobierno Federal. Ejemplo: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Financiera Rural, Fideicomiso de Fomento Minero, AgroAsemex, y Arrendadora Banobras entre otros.</p>	Otros Intermediarios Financieros Privados	<p>Comprende las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades</p>
Sector Económico																							
	Descripción																						
Gobierno Federal	<p>Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. Ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En esta opción también deberán incluirse las operaciones realizadas con el Fideicomiso de Apoyo al Rescate Carretero.</p>																						
Gobierno del Distrito Federal	<p>Comprende las operaciones efectuadas con el Gobierno del Distrito Federal o con sus dependencias. Ejemplo: Tesorería del DF, Transporte Colectivo Metro, entre otros.</p>																						
Gobierno de los Estados y Municipios	<p>Comprende las operaciones efectuadas con los Gobiernos de los Estados y Municipios o con sus dependencias, así como empresas constituidas por ellos. Ejemplo: Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Puebla, entre otros.</p>																						
Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal	<p>Comprende las operaciones efectuadas con Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de carácter no financiero. Ejemplo: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), Consejo Nacional de Población (Conapo), Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p>																						
Banco de México	<p>Comprende las operaciones efectuadas con el Banco de México.</p>																						
Banca de Desarrollo	<p>Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones nacionales de crédito. Ejemplo: Nacional Financiera.</p>																						
Banca Múltiple	<p>Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones de crédito privadas, incluyendo a sus sucursales en el extranjero; así como a las filiales de los bancos extranjeros residentes en el país. Ejemplo: Banco Nacional de México, Banca Mifel, etc.</p>																						
Otros Intermediarios Financieros Públicos	<p>Comprende a todas las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades financieras no bancarias, que tengan participación mayoritaria del Gobierno Federal. Ejemplo: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Financiera Rural, Fideicomiso de Fomento Minero, AgroAsemex, y Arrendadora Banobras entre otros.</p>																						
Otros Intermediarios Financieros Privados	<p>Comprende las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades</p>																						

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>financieras no bancarias, cuando éstas no tengan participación mayoritaria del gobierno federal y/o pertenezcan al sector privado. Ejemplo: Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Empresas de Factoraje Financiero, Instituciones de Fianzas, entre otros.</p> <p>En este campo se deberán excluir los siguientes elementos: AgroAsemex, Arrendadora Banobras y Financiera Rural, por estar considerados como intermediarios financieros públicos no bancarios.</p> <p>Empresas Comprende las operaciones efectuadas con las personas morales del sector privado no financiero. Incluye ésta clasificación a las organizaciones tales como: empresas, sindicatos, sociedades civiles no lucrativas, partidos políticos, sociedades controladoras no financieras, empresas de servicios complementarios a la banca, empresas de participación estatal minoritaria, sociedades de crédito ejidal, etc.</p> <p>Particulares Comprende las operaciones efectuadas con las personas físicas que trabajan bajo la dependencia de un tercero, así como a las personas físicas con actividad empresarial, domiciliadas en territorio nacional.</p> <p>Entidades Financieras del Extranjero Comprende a todas las operaciones efectuadas con instituciones financieras del exterior, tanto bancarias como no bancarias así como con organismos internacionales de financiamiento.</p> <p>Empresas y particulares del extranjero Comprende a todas las operaciones efectuadas con entidades no financieras del exterior, como son: Empresas no Financieras, Gobiernos Extranjeros y Particulares domiciliados fuera del territorio nacional.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el SITI en la sección correspondiente a catálogos.</p>
10	<p>ACTIVIDAD ECONÓMICA Se debe anotar la clave de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo al catálogo denominado "Actividad Económica".</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en el SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI.</p>
11	<p>NÚMERO DE EMPLEADOS DEL ACREDITADO Se debe anotar el número de personas que laboran en la empresa o entidad objeto del crédito, independientemente de si tienen o no prestaciones sociales.</p> <p>En el caso de personas físicas con actividad empresarial, el acreditado deberá incluirse a sí mismo dentro del conteo de número de empleados.</p> <p>Para fideicomisos y/o entidades gubernamentales, se deberá anotar uno (1) en este campo.</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso				
Columna	Descripción			
12	<p>INGRESOS BRUTOS DEL ACREDITADO</p> <p>Corresponde al monto en pesos de los ingresos brutos totales, obtenidos por el acreditado durante el año inmediato anterior al de la fecha en la que se le autoriza el crédito.</p> <p>Se consideran ingresos brutos totales, aquellos que el acreditado genera por su actividad empresarial (venta de inventarios, prestación de servicios o cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos del propio acreditado).</p> <p>Para las empresas que iniciaron operaciones durante el año inmediato anterior al de la fecha de otorgamiento del crédito (es decir que no tienen un ejercicio anual completo) se deberá Anualizar el ingreso del ejercicio en curso.</p> <p>Por ejemplo, si la fecha del reporte es Junio 2009 y la empresa inició operaciones en 2006, deberá anotar el monto total de los ingresos brutos obtenidos durante 2008.</p> <p>Pero si la empresa hubiera iniciado operaciones en marzo de 2008, (o en cualquier otro mes de 2008 o de 2009) deberá anualizar el ingreso del ejercicio en curso.</p> <p>En el caso de Fideicomisos, si estos generan ingresos o flujos deberá informarse este dato como monto de ingresos. En dado caso que no se identifique, se deberá anotar (1).</p> <p>Tratándose de Entidades Gubernamentales y de Entidades Financieras, se deberá anotar (1).</p>			
13	<p>LOCALIDAD DEL ACREDITADO</p> <p>Se debe anotar la localidad en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Localidades CNBV".</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en el SITI, está adicionado con claves para el extranjero, y es compatible con el catálogo que se encuentra disponible en el INEGI.</p>			
14	<p>NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA</p> <p>Corresponde al número de folio de la consulta realizada a la sociedad de información crediticia, para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 15 de la CUB.</p> <p>En caso de que se reporte un crédito comercial antiguo, y se desconozca este dato, se deberá reportar cero (0).</p>			
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
15	<p>TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO</p> <p>En esta columna, se especifica el motivo por el cual se está reportando el alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Tipo de Alta Banca de Desarrollo".</p> <p>Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de Alta Banca de Desarrollo</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Alta Banca de Desarrollo	Descripción	
Tipo de Alta Banca de Desarrollo				
Descripción				

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso

Columna	Descripción
	<p>Crédito Antiguo Corresponde a todos los créditos otorgados por la institución, con independencia de su estatus o situación actual (créditos bursatilizados, renovados, reestructurados y/o que hayan sido producto de una compra o cesión de cartera), que tienen saldo en el principal al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.</p> <p>La institución asignará la clave de identificación del crédito comercial, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV (Anexo 7 "Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV"), dato que será reportado en la columna correspondiente para tales efectos dentro del presente formulario, y será reportado cada vez que se haga referencia al mismo crédito, ya sea en el presente formulario o en los relativos al reporte R04 C "Créditos Comerciales" aplicables a la Banca de Desarrollo.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío, ésta opción quedará invalidada toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para ver más detalle acerca del primer envío se puede consultar el Anexo 1 "Primer envío de información"</p>
	<p>Crédito nuevo en balance Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas de balance de la institución originados en el periodo que se está reportando.</p> <p>La institución le asignará a este tipo de crédito el identificador solicitado en la columna que corresponda a este formulario, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos (Anexo 7 "Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV").</p>
	<p>Crédito reestructurado Corresponde a aquellos créditos reportados que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que lo amparaban al momento de su originación, o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pago (cambios de tasa de interés, cambios de plazo, cambios en la forma de amortización o cambios en el tipo de moneda contratada originalmente) que ocurran a partir de la entrada en vigor el formulario.</p> <p>Cuando se reporten créditos reestructurados, estos se deberán reportar como baja del crédito original y posteriormente se deberá generar el alta del mismo, con el mismo identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV. (Anexo 7 "Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV").</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos reestructurados, se sugiere consultar el Anexo 3 "Créditos Reestructurados".</p>
	<p>Crédito renovado Es aquel crédito en el que se prorroga el plazo de amortización al vencimiento del crédito, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma institución, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. No se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes.</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>Cuando se reporten créditos renovados, estos se deberán reportar como baja del crédito original y posteriormente se deberá generar el alta del mismo, con el mismo identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV. (Anexo 7 "Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV").</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos renovados, se sugiere consultar el Anexo 4 "Créditos Renovados".</p>
	<p>Crédito en balance por compra o cesión de cartera</p> <p>Se refiere a los créditos que son adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.</p> <p>Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución, (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras. No aplica para operaciones de "refinanciamiento" entre un individuo y alguna institución financiera).</p> <p>La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV).</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos adquiridos mediante compra o cesión de cartera, se sugiere consultar el Anexo 5 "Compra o Cesión de Cartera".</p>
	<p>Crédito nuevo en administración</p> <p>Se refiere a los créditos comerciales recién originados y que han sido entregados a la institución para su administración y/o custodia. Se registran en cuentas de orden por no ser propiedad de la institución.</p> <p>La institución administradora tiene la obligación de solicitar a la institución que le otorgue la cartera para su custodia y/o administración el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV por cada crédito recibido, con la finalidad de seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya sido transferido, el cual será reportado en la columna 20 del presente formulario.</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos en administración y/o custodia, se sugiere consultar el Anexo 6 "Créditos en Administración y/o Custodia".</p>
	<p>Crédito en administración por bursatilización de cartera</p> <p>Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso o institución para su bursatilización.</p> <p>En este caso, el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV deberá ser el mismo con el que se reporto en su primer envío, en caso de no ser así, el presente formulario será motivo de rechazo. (Ver Anexo 7 "Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV").</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos bursatilizados, se sugiere consultar el Anexo 2 "Créditos Bursatilizados".</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso																	
Columna	Descripción																
	<p>Nueva carta de crédito Esta opción se debe seleccionar cuando se trate de cartas de crédito de reciente originación durante el periodo que se reporta; entendiéndose por carta de crédito el instrumento bancario mediante el cual los bancos garantizan el pago irrevocable a plazo o a la vista, al beneficiario o proveedor de bienes y servicios comprados por el ordenante, generalmente es ejercible contra facturas y conocimientos de embarque, entre otros, que cumplan los términos y condiciones establecidos.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>																
16	<p>CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Se refiere a las características contratadas para la disposición del crédito autorizado que se está dando de alta.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda según la característica de disposición de crédito, de acuerdo con el catálogo denominado "Disposición del crédito", cuyas opciones se definen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Disposición del Crédito</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td> <p>Línea de crédito no revolvente para una agrupación de empresas Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo común (el acreditado) un crédito por un monto determinado, a un plazo fijo, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo común pueden disponer del crédito.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Línea de crédito revolvente Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a su acreditado un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cuál el acreditado puede hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Línea de crédito revolvente para una agrupación de empresas Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo común (el acreditado) un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo común pueden hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Crédito con una sola disposición Esta opción se debe seleccionar cuando se realice una única disposición del crédito al comercio otorgado al acreditado, se trata de un crédito con una única disposición del mismo.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Crédito Sindicado Corresponde a aquellos créditos otorgados al acreditado con financiamiento que otorga un grupo de bancos o instituciones de crédito unidos bajo un mismo contrato de crédito, con objeto de diversificar riesgos cuando el crédito concedido es de gran cuantía.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Línea de crédito sin revolvencia</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Disposición del Crédito			Descripción		<p>Línea de crédito no revolvente para una agrupación de empresas Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo común (el acreditado) un crédito por un monto determinado, a un plazo fijo, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo común pueden disponer del crédito.</p>		<p>Línea de crédito revolvente Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a su acreditado un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cuál el acreditado puede hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>		<p>Línea de crédito revolvente para una agrupación de empresas Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo común (el acreditado) un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo común pueden hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>		<p>Crédito con una sola disposición Esta opción se debe seleccionar cuando se realice una única disposición del crédito al comercio otorgado al acreditado, se trata de un crédito con una única disposición del mismo.</p>		<p>Crédito Sindicado Corresponde a aquellos créditos otorgados al acreditado con financiamiento que otorga un grupo de bancos o instituciones de crédito unidos bajo un mismo contrato de crédito, con objeto de diversificar riesgos cuando el crédito concedido es de gran cuantía.</p>		<p>Línea de crédito sin revolvencia</p>
Disposición del Crédito																	
	Descripción																
	<p>Línea de crédito no revolvente para una agrupación de empresas Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo común (el acreditado) un crédito por un monto determinado, a un plazo fijo, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo común pueden disponer del crédito.</p>																
	<p>Línea de crédito revolvente Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a su acreditado un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cuál el acreditado puede hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>																
	<p>Línea de crédito revolvente para una agrupación de empresas Es un contrato en el cuál una institución de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo común (el acreditado) un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo común pueden hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>																
	<p>Crédito con una sola disposición Esta opción se debe seleccionar cuando se realice una única disposición del crédito al comercio otorgado al acreditado, se trata de un crédito con una única disposición del mismo.</p>																
	<p>Crédito Sindicado Corresponde a aquellos créditos otorgados al acreditado con financiamiento que otorga un grupo de bancos o instituciones de crédito unidos bajo un mismo contrato de crédito, con objeto de diversificar riesgos cuando el crédito concedido es de gran cuantía.</p>																
	<p>Línea de crédito sin revolvencia</p>																

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>Esta opción se debe seleccionar cuando el crédito se puede ejercer en varias disposiciones pero no es revolvente.</p> <p>Línea de crédito empresarial Corresponde a las líneas de crédito otorgadas a través de tarjetas de crédito o algún otro mecanismo, en el cual los acreditados pueden disponer de recursos previamente autorizados por la Entidad Financiera.</p> <p>Cartas de crédito ejercidas Corresponde con aquellas cartas de crédito que ya fueron ejercidas y/o aplicadas por el acreditado y que pasan de cuentas de orden a la cartera de la Institución.</p> <p>Cadenas Productivas Son créditos que forman parte del programa Cadenas Productivas otorgado por NAFIN, los cuales son líneas de crédito revolvente utilizadas para financiar a grandes empresas, dependencias o entidades del gobierno federal y que por medio de un Intermediario Financiero agilizan el pago a Proveedores (MIPyMES) a través del Factoraje Electrónico.</p> <p>Liquidación de Divisas Debe utilizarse para identificar los créditos de operaciones cambiarias. Estos productos están orientados a empresas que requieren de un financiamiento a muy corto plazo para liquidar sus operaciones de compra venta de divisas.</p> <p>Créditos en Cuenta Corriente con Terminación Indefinida Se refiere a todos aquellos contratos en los que su terminación es indefinida, en algunos casos se trata de créditos revolventes y otros tienen un plazo determinado pero con un término de contrato no determinado y el banco se reserva el derecho de revisar el contrato periódicamente.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>
17	<p>IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO Se refiere al identificador único e irrepitible con el que internamente el Banco de Desarrollo identifica cada crédito comercial que haya sido otorgado al acreditado.</p> <p>Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito o línea de crédito, ya sea en el presente formulario o en el formulario C-0445 "Seguimiento y Baja de Operaciones de Primer Piso".</p>
18	<p>IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV Se refiere a la clave de identificación con el que la CNBV identifica cada crédito o línea de crédito otorgada por el banco de desarrollo.</p> <p>Este identificador es único e irrepitible por cada crédito o línea de crédito, la banca de desarrollo, aplicará la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador. Dicha metodología se pondrá consultar en el Anexo 7 "Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV" del presente instructivo de llenado.</p>
19	<p>IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR EL BANCO DE</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso							
Columna	Descripción						
	<p>DESARROLLO Se refiere a la clave con el que la institución asocia los créditos comerciales múltiples, (créditos, líneas de crédito o cartas de crédito autorizadas para ejercerse entre diferentes empresas).</p> <p>Este identificador será único e irreplicable para cada crédito, línea de crédito o carta de crédito múltiple.</p> <p>Se deberá reportar este identificador cada que se haga referencia al mismo crédito en el presente formulario o en el formulario del reporte C-0445 "Seguimiento de Operaciones de Primer Piso". Además de reportar este dato para todas las empresas (acreditados) coparticipes del mismo crédito comercial múltiple.</p> <p>En caso de no reportar un crédito, línea o carta de crédito múltiple, este campo deberá ser reportado con dato cero (0).</p>						
20	<p>DESTINO DEL CRÉDITO Se refiere al destino que se le dará a los recursos asignados al crédito comercial asignado al acreditado.</p> <p>Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Destino del Crédito", detalladas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Destino del Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Consolidación (pago) de pasivos Cuando el destino del crédito comercial sea destinado para financiar la recomposición de los pasivos que existan con diversas condiciones, unificándolas en un solo contrato.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Activo fijo Se refiere a los recursos que le son asignados al acreditado y que son destinados para la compra, construcción o mejora de bienes inmuebles de uso del acreditado.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Obras públicas Cuando los recursos otorgados del crédito comercial sean destinados a trabajos de obra pública que tengan por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y la demolición de bienes.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Proyectos de infraestructura Cuando los recursos otorgados por el crédito comercial sean destinados a proyectos de infraestructura, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Desarrollo Inmobiliario de Vivienda Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario de vivienda, o para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo inmobiliario de vivienda.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Destino del Crédito	<p>Consolidación (pago) de pasivos Cuando el destino del crédito comercial sea destinado para financiar la recomposición de los pasivos que existan con diversas condiciones, unificándolas en un solo contrato.</p>	<p>Activo fijo Se refiere a los recursos que le son asignados al acreditado y que son destinados para la compra, construcción o mejora de bienes inmuebles de uso del acreditado.</p>	<p>Obras públicas Cuando los recursos otorgados del crédito comercial sean destinados a trabajos de obra pública que tengan por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y la demolición de bienes.</p>	<p>Proyectos de infraestructura Cuando los recursos otorgados por el crédito comercial sean destinados a proyectos de infraestructura, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad.</p>	<p>Desarrollo Inmobiliario de Vivienda Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario de vivienda, o para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo inmobiliario de vivienda.</p>
Destino del Crédito							
<p>Consolidación (pago) de pasivos Cuando el destino del crédito comercial sea destinado para financiar la recomposición de los pasivos que existan con diversas condiciones, unificándolas en un solo contrato.</p>							
<p>Activo fijo Se refiere a los recursos que le son asignados al acreditado y que son destinados para la compra, construcción o mejora de bienes inmuebles de uso del acreditado.</p>							
<p>Obras públicas Cuando los recursos otorgados del crédito comercial sean destinados a trabajos de obra pública que tengan por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y la demolición de bienes.</p>							
<p>Proyectos de infraestructura Cuando los recursos otorgados por el crédito comercial sean destinados a proyectos de infraestructura, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad.</p>							
<p>Desarrollo Inmobiliario de Vivienda Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario de vivienda, o para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo inmobiliario de vivienda.</p>							

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>Desarrollo Inmobiliario Comercial Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario comercial o para la compra de terreno para la construcción de centros comerciales, comercios y/o naves industriales.</p>
	<p>Capital de Trabajo Cuando el destino de los recursos sea destinado para liquidez del acreditado.</p>
	<p>Operaciones de Factoraje Financiero Cuando el destino de los recursos sea para realizar operaciones de adquisición de derechos de crédito a un precio determinado (factoraje financiero).</p>
	<p>Operaciones de Arrendamiento Puro Cuando el destino de los recursos sea para realizar operaciones de arrendamiento puro (del uso o goce temporal de un bien, sin existir posibilidad de adquirir el bien al término de la vigencia del contrato).</p>
	<p>Operaciones de Arrendamiento Financiero Cuando el destino de los recursos sea para la adquisición de un bien mediante arrendamiento, en donde al final se puede transferir la propiedad del bien o prorrogar el contrato, entre otras opciones.</p>
	<p>Crédito a Estados y Municipios Cuando los recursos sean otorgados a Estados y Municipios.</p>
	<p>Microfinancieras Cuando los recursos hayan sido entregados a todos aquellos intermediarios, formales e informales, que otorguen a sus clientes microcréditos no mayores a cincuenta mil pesos.</p>
	<p>Entidades Dispensoras Cuando los recursos hayan sido entregados a aquellas Entidades que entre sus actividades se encuentre el dispersar crédito y que no son contempladas como Intermediarios Financieros Regulados por la legislación vigente.</p>
	<p>Instituciones de Crédito Cuando los recursos sean otorgados a las sociedades anónimas facultadas para realizar operaciones de captación de recursos del público a través de la creación de pasivos directos y/o contingentes, para su colocación en el público.</p>
	<p>Uniones de Crédito Corresponde a recursos otorgados a las sociedades anónimas de capital variable cuyo objetivo es el facilitar a sus socios la obtención e inversión de recursos para soportar las actividades de producción y/o servicios que éstos lleven a cabo. Las uniones de crédito podrán operar únicamente en las ramas económicas en que se realicen las actividades de sus socios.</p>
	<p>Almacenes Generales de Depósito Corresponde a recursos otorgados a las instituciones que tienen por objeto la guarda, conservación, manejo y control de bienes bajo su custodia que se encuentren amparados por certificados de depósito y bonos de prenda.</p>
	<p>Sociedades Financieras Populares</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso					
Columna	Descripción				
	<p>Corresponde a recursos otorgados a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o sociedades financieras populares que tienen por objeto el facilitar a sus miembros el acceso a crédito y fomentar el ahorro y el crédito popular, apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y en general de propiciar la superación económica y social así como el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan.</p> <p>Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Corresponde a los recursos otorgados a las sociedades anónimas cuyo objeto social principal es el otorgamiento del crédito, y/o la celebración de arrendamiento financiero y/o factoraje financiero, y pueden estar o no reguladas.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>				
21	<p>MONTO DEL CRÉDITO O LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO Se debe anotar el monto en pesos del crédito o de la línea de crédito autorizada. En caso de que se trate de líneas múltiples a empresas pertenecientes a la misma agrupación, se deberá anotar el monto autorizado del crédito o la línea de crédito para todo el grupo.</p> <p>Para el caso de cartas de crédito, se deberá anotar la totalidad de la línea otorgada para cartas de crédito.</p>				
22	<p>DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Moneda", con el que fue contratado el crédito comercial.</p>				
23	<p>FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO Se refiere a la fecha de término del crédito comercial que otorgó el banco de desarrollo establecida en el contrato de originación del crédito.</p> <p>En caso de que se reporten créditos o líneas de crédito que no tengan definida una fecha de vencimiento, en este campo se deberá reportar la fecha de la siguiente revisión del contrato de crédito o de la línea de crédito.</p>				
24	<p>PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL Corresponde a la periodicidad en la que se van a efectuar las amortizaciones para el pago del principal.</p> <p>Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Periodicidad de los Pagos al capital".</p> <p>Las opciones contenidas en el catálogo se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="329 1633 1372 1885"> <thead> <tr> <th>Periodicidad de los Pagos al Capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amortización única al vencimiento Cuando la amortización al capital sea al vencimiento de éste.</td> </tr> <tr> <td>Pagos Semanales Cuando los pagos se realicen cada siete días entre cada pago realizado.</td> </tr> <tr> <td>Pagos Quincenales</td> </tr> </tbody> </table>	Periodicidad de los Pagos al Capital	Amortización única al vencimiento Cuando la amortización al capital sea al vencimiento de éste.	Pagos Semanales Cuando los pagos se realicen cada siete días entre cada pago realizado.	Pagos Quincenales
Periodicidad de los Pagos al Capital					
Amortización única al vencimiento Cuando la amortización al capital sea al vencimiento de éste.					
Pagos Semanales Cuando los pagos se realicen cada siete días entre cada pago realizado.					
Pagos Quincenales					

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso						
Columna	Descripción					
	<p>Cuando los pagos se realicen con un periodo de quince días entre cada pago realizado a capital.</p> <p>Pagos Mensuales Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo mensual entre cada pago.</p> <p>Pagos Bimestrales Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.</p> <p>Pagos Trimestrales Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de cuatro veces por año, es decir cada 3 meses.</p> <p>Pagos Semestrales Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de 2 veces por año, es decir cada 6 meses.</p> <p>Pagos Anuales Cuando los pagos se realicen cada año.</p> <p>Pagos cada Tres años Cuando los pagos se realicen cada 3 años.</p> <p>Pagos cada Cinco años Cuando los pagos se realicen cada 5 años.</p> <p>Pagos cada Diez años Cuando los pagos se realicen cada 10 años</p> <p>Amortizaciones irregulares al capital Cuando no se tenga un monto definido ni una periodicidad preestablecida en el contrato del crédito comercial.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>					
25	<p>PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES Se debe indicar la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, de acuerdo a las claves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de los intereses".</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Periodicidad de los intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Pago al Vencimiento Cuando el pago de los intereses sea al vencimiento del crédito.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Pago Semanal Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de siete días entre cada pago.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Pago Quincenal Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de quince días entre cada pago.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Pago Mensual</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Periodicidad de los intereses	<p>Pago al Vencimiento Cuando el pago de los intereses sea al vencimiento del crédito.</p>	<p>Pago Semanal Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de siete días entre cada pago.</p>	<p>Pago Quincenal Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de quince días entre cada pago.</p>	<p>Pago Mensual</p>
Periodicidad de los intereses						
<p>Pago al Vencimiento Cuando el pago de los intereses sea al vencimiento del crédito.</p>						
<p>Pago Semanal Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de siete días entre cada pago.</p>						
<p>Pago Quincenal Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de quince días entre cada pago.</p>						
<p>Pago Mensual</p>						

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>Cuando el pago de los intereses sea cada mes entre cada pago.</p> <p>Pagos Bimestrales Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.</p> <p>Pago Trimestral Cuando el pago de los intereses sea cuatro veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.</p> <p>Pago Anuales Cuando el pago de los intereses se realice cada año.</p> <p>Pagos cada Tres años Cuando los pagos se realicen cada 3 años.</p> <p>Pagos cada Cinco años Cuando los pagos se realicen cada 5 años.</p> <p>Pagos cada Diez años Cuando los pagos se realicen cada 10 años.</p> <p>Pagos Irregulares Cuando no se tenga un periodo ni un monto establecido para el pago de los intereses.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>
26	<p>TASA DE REFERENCIA Es el tipo de tasa de interés variable, con la cual se estará calculando la tasa efectiva de intereses que se cobrará en cada periodo. Será la tasa de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente (tanto para créditos nuevos como para los que se estén dando de alta por bursatilización o cesión de cartera).</p> <p>Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Tasa de Referencia".</p> <p>Si el tipo de tasa es mixta, deberá anotarse como tasa de referencia la clave de "TMIXTA" de acuerdo al catálogo de "Tasa de Referencia".</p> <p>Si el tipo de tasa es fija, deberá anotarse como tasa de referencia la clave de "TFIJA" de acuerdo al catálogo de "Tasa de Referencia".</p>
27	<p>AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor.</p> <p>Se deberá anotar primero el signo de "+", "-", "*", dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o factor que multiplica, con dos decimales redondeados y sin espacios.</p> <p>No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos. Ejemplo: *2+1.50</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso						
Columna	Descripción					
	En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0).					
28	<p>FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA Se debe anotar el número de días que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato</p> <p>La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija se deberá anotar cero).</p>					
29	<p>MONTO DE COMISIONES COBRADAS EN LA APERTURA DEL CRÉDITO Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellos gastos y comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del CAT.</p>					
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS						
30	<p>PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO Se debe anotar el porcentaje total del saldo del crédito que se encuentra cubierto por la suma de garantías reales, personales, de fondos de fomento, de banca de desarrollo y avales.</p>					
31	<p>TIPO DE GARANTÍA REAL Se debe anotar la clave del tipo de garantía real de acuerdo al catálogo denominado "Tipo de Garantía"</p> <p>Se deberán incluir únicamente las garantías que se utilizaron para efectos de la calificación, es decir, aquellas que cumplieron con las características establecidas en las disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito, para determinar la parte cubierta del crédito.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Sin garantía Cuando no se tengan garantías o no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para considerarlos como tal.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Dinero en efectivo Cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia institución y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Acciones representativas de capital Cuando las garantías estén representadas con acciones del acreditado y/o de su aval y sean representativas a su capital.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Bienes muebles Cuando el crédito sea garantizado con algún tipo de bien mueble propiedad del acreditado y/o de su aval. Por ejemplo: aeronaves, embarcaciones, maquinaria, vehículos terrestres, entre otros.</p> <p>Cuando se otorguen bienes muebles como garantía, éstos deberán depositarse en almacenes generales de depósito o respecto de los que la institución tenga el derecho de su propiedad, incluyendo aquellos otorgados en arrendamiento financiero.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Garantía	<p>Sin garantía Cuando no se tengan garantías o no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para considerarlos como tal.</p>	<p>Dinero en efectivo Cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia institución y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.</p>	<p>Acciones representativas de capital Cuando las garantías estén representadas con acciones del acreditado y/o de su aval y sean representativas a su capital.</p>	<p>Bienes muebles Cuando el crédito sea garantizado con algún tipo de bien mueble propiedad del acreditado y/o de su aval. Por ejemplo: aeronaves, embarcaciones, maquinaria, vehículos terrestres, entre otros.</p> <p>Cuando se otorguen bienes muebles como garantía, éstos deberán depositarse en almacenes generales de depósito o respecto de los que la institución tenga el derecho de su propiedad, incluyendo aquellos otorgados en arrendamiento financiero.</p>
Tipo de Garantía						
<p>Sin garantía Cuando no se tengan garantías o no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para considerarlos como tal.</p>						
<p>Dinero en efectivo Cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia institución y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.</p>						
<p>Acciones representativas de capital Cuando las garantías estén representadas con acciones del acreditado y/o de su aval y sean representativas a su capital.</p>						
<p>Bienes muebles Cuando el crédito sea garantizado con algún tipo de bien mueble propiedad del acreditado y/o de su aval. Por ejemplo: aeronaves, embarcaciones, maquinaria, vehículos terrestres, entre otros.</p> <p>Cuando se otorguen bienes muebles como garantía, éstos deberán depositarse en almacenes generales de depósito o respecto de los que la institución tenga el derecho de su propiedad, incluyendo aquellos otorgados en arrendamiento financiero.</p>						

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>Bienes inmuebles Cuando el crédito sea garantizado con un bien inmueble propiedad del acreditado y/o de su aval, incluyendo aquellos otorgados en arrendamiento financiero. Por ejemplo: terrenos, casas habitación, condominios, edificios para oficinas, naves o unidades industriales, entre otros.</p>
	<p>Documentos por cobrar Cuando el crédito sea garantizado por documentos por cobrar propiedad del acreditado o de su aval.</p>
	<p>Inventarios o productos terminados Cuando el crédito sea garantizado por el inventario o por los productos terminados propiedad del acreditado y/o de su aval. Por ejemplo: Ganado, productos de la agricultura, silvicultura, caza, pesca e industrias extractivas, productos manufacturados distintos a maquinarias, aeronaves, embarcación y vehículos terrestres, entre otros.</p>
	<p>Títulos de deuda emitidos por el gobierno federal Cuando el crédito sea garantizado con títulos de deuda emitidos por el gobierno federal propiedad del acreditado y/o de su aval.</p> <p>Para ser considerados estos títulos de deuda como garantías, deberán estar listados en bolsa o mercados reconocidos conforme a las disposiciones aplicables o bien estar en posibilidad de ser intercambiados y que valor pueda calcularse con certeza.</p>
	<p>Títulos de deuda emitidos por entidades distintas al gobierno federal Cuando el crédito sea garantizado con títulos de deuda emitidos por el entidades distintas al gobierno federal y sean propiedad del acreditado y/o de su aval.</p> <p>Para ser considerados estos títulos de deuda como garantías, deberán estar listados en bolsa o mercados reconocidos conforme a las disposiciones aplicables o bien estar en posibilidad de ser intercambiados y que valor pueda calcularse con certeza.</p>
	<p>Con garantía fiduciaria Cuando el crédito sea garantizado con alguna garantía fiduciaria propiedad del acreditado y/o de su aval.</p>
	<p>Masa de garantías Cuando el crédito sea garantizado con más de un tipo de garantía.</p>
	<p>Las claves del catálogo están disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente a catálogos.</p>
32	<p>MUNICIPIO</p> <p>Corresponde al Municipio en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el "Catálogo de Municipio" que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p> <p>El municipio que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "LOCALIDAD DEL ACREDITADO" (columna 13) y "ESTADO" (columna 33) de este reporte (R04C 444 Alta de Operaciones de Primer Piso).</p>

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	Para el caso de reportar créditos reestructurados, este campo no es obligatorio, deben reportar dato cero (0).
33	<p>ESTADO</p> <p>Corresponde al Estado en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el “Catálogo de Municipio” que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p> <p>El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de “LOCALIDAD DEL ACREDITADO” (columna 13) de este reporte (R04C 444 Alta de Operaciones de Primer Piso).</p> <p>ESTADO</p> <p>Corresponde con la clave de Estado que se encuentra disponible en el “Catálogo de Municipio”.</p> <p>Para el caso de reportar créditos reestructurados, este campo no es obligatorio, deben reportar dato cero (0).</p>

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso

El objetivo de este formulario es observar el comportamiento de cada uno de los créditos comerciales, durante el periodo de vida de estos, así como el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la banca de desarrollo de las operaciones de primer piso.

Este formulario presenta información operativa del crédito o líneas de crédito reportadas en el formulario [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), en donde se ven reflejados los movimientos registrados en el periodo por cada crédito reportado, recabando información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia, pagos realizados, intereses y comisiones cobradas, así como las tasas de interés aplicadas, entre otros.

Deberán ser reportados aquéllos créditos o líneas de crédito que presenten saldos y/o movimientos en el periodo que se reporte.

Los créditos o líneas de crédito que no hayan sido dispuestos por parte del acreditado, deberán ser excluidos del presente formulario hasta que la línea de crédito o el crédito sean dispuestos.

Los créditos reportados en el formulario [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), deberán ser reportados en el presente formulario, con la finalidad de observar su comportamiento y darle seguimiento durante el tiempo que dure el crédito.

El presente formulario se encuentra dividido en seis secciones, que se describen a continuación:

1. *Sección identificador del formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad, la clave del formulario y el número de secuencia. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la institución que efectivamente está reportando.
2. *Sección identificador del acreditado.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados o deudores en el momento en que son dados de alta y que sirven como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, el grupo económico al que pertenece y el identificador con el que la institución identifica al acreditado, entre otros campos.
3. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como

llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como el tipo de de crédito, el monto del crédito y la periodicidad de pagos, entre otros campos.

4. *Sección calificación del crédito.*- Esta sección permite conocer las calificaciones del crédito tanto por la metodología aplicada por la institución como por la CNBV.
5. *Sección seguimiento del crédito.*- En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de los créditos comerciales, solicitando información como: la situación del crédito, la tasa de interés bruta del periodo, la responsabilidad total, el saldo del principal y el monto del pago exigible al acreditado, entre otros.
6. *Sección bajas del crédito.*- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos comerciales reportados inicialmente por la institución en el formulario [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#); sirviendo de base para el análisis de severidad de pérdidas correspondientes al periodo reportado.

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito así como los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada crédito, recabando información correspondiente a los créditos liquidados o aquellos que se reestructuren, vendan o bursatilicen durante el periodo que se está reportando; esta sección servirá para cambiar de estatus a un crédito (de estatus "Alta" a estatus "Baja") o para cambiar la categoría del crédito (de balance a administración) así como para identificar los créditos que sufran alguna reestructuración.

La baja efectiva de crédito, se refiere a cuando un crédito termina su plazo (vencimiento de crédito), cuando se prepaga o cuando se liquida, es decir, cuando el crédito no se encuentra ni en cartera de crédito ni en cuentas de orden.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se de la baja de la última disposición.

Este formulario está integrado por 32 columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	
1	<p>PERIODO QUE SE REPORTA Se refiere al periodo que está reportando la institución.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SIT1, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
3	<p>CLAVE DEL FORMULARIO</p> <p>Para el envío de este formulario se utilizará la clave 0445 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".</p>
4	<p>NÚMERO DE SECUENCIA</p> <p>Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada periodo.</p> <p>El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.</p>
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	
5	<p>IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO</p> <p>Se refiere a la clave de identificación única e irrepetible con el que internamente el banco de desarrollo identifica al acreditado final.</p> <p>Este identificador será el mismo, al reportado en el formulario C-0444 "Alta de operaciones de primer piso".</p> <p>En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.</p>
6	<p>RFC DEL ACREDITADO</p> <p>Corresponde a la clave del registro federal de contribuyentes asignada al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas, este dato debe corresponder con el reportado al momento de su registro en el formulario C-0444 "Alta de operaciones de primer piso".</p> <p>Este dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>En caso de reportar claves del registro federal de contribuyentes de acreditados extranjeros, fideicomisos (no obligados a solicitar su inscripción ante las autoridades fiscales mexicanas) y/o entidades gubernamentales, la institución reportará los registros asignados por la CNBV para tales efectos, mismos que fueron reportados en el</p>

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>formulario del reporte C-0444 "Alta de operaciones de primer piso".</p> <p>En caso de reportar este campo con características diferentes a las especificadas anteriormente, éste formulario podría ser motivo de rechazo.</p>
7	<p>NOMBRE DEL ACREDITADO Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.</p> <p>Este dato deberá corresponder con el reportado en su momento de alta en el formulario C-0444 "Alta de operaciones de primer piso", de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p> <p>Para el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No debe incluirse ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p>
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	
8	<p>IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO Corresponde a la clave de identificación con el que internamente el banco de desarrollo identifica el crédito comercial que se está reportando; este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-0444 "Alta de operaciones de primer piso", de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p>
9	<p>IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV Corresponde al identificador asignado por la institución en base a la metodología proporcionada por la CNBV, con el que se identifica el crédito comercial que se está reportando; este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-0444 "Alta de operaciones de primer piso", de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p>
10	<p>IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO Corresponde al identificador con el que internamente el banco de desarrollo asocia a la agrupación de empresas autorizadas para recibir créditos, líneas o cartas de crédito múltiple, es asignado por la institución y deberá corresponder con el reportado en el formulario C-0444 "Alta de operaciones de primer piso", de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p>
11	<p>NÚMERO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO Se debe reportar el número con el que la institución identifique cada disposición del crédito o línea del crédito que se esté reportando.</p> <p>Podrá ser reportada de manera agrupada todas las disposiciones del crédito o línea del crédito bajo el mismo número, siempre y cuando las condiciones de cada disposición sean iguales.</p>

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
12	<p>FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Corresponde con la fecha en la que el acreditado dispuso de los recursos que le fueron asignados por el banco de desarrollo.</p>
SECCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	
13	<p>CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO METODOLOGÍA INTERNA Corresponde a la calificación asignada por la institución al acreditado de acuerdo a la metodología aplicada por la misma.</p> <p>Las instituciones deberán enviar un catálogo de sus calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento en que se modifique dicho catálogo.</p> <p>En caso de que la institución no aplique una metodología interna, este campo se deberá reportar en cero (0).</p>
14	<p>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE CUBIERTA) Corresponde a calificación asignada por la parte que cubre la garantía del crédito de acuerdo a la metodología interna asignada por la institución.</p> <p>Las instituciones deberán enviar un catálogo de sus calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento en que se modifique dicho catálogo.</p> <p>En caso de que la institución no aplique una metodología interna, este campo se deberá reportar en cero (0).</p>
15	<p>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE EXPUESTA) Corresponde a calificación por la parte expuesta del crédito (parte no cubierta por la garantía), de acuerdo a la metodología interna asignada por la institución.</p> <p>Las instituciones deberán enviar un catálogo de sus calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento en que se modifique dicho catálogo.</p> <p>En caso de que la institución no aplique una metodología interna, este campo se deberá reportar en cero (0).</p>
16	<p>CALIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL ACREDITADO METODOLOGÍA CNBV Corresponde a la calificación del acreditado de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV, publicada en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.</p>
17	<p>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE CUBIERTA) Corresponde a la calificación de la parte que cubre la garantía del crédito comercial de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV, publicada en la Circular Única de Bancos.</p>
18	<p>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE EXPUESTA) Corresponde a la calificación de la parte expuesta del crédito comercial de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV, publicada en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.</p>
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso				
Columna	Descripción			
19	<p>SITUACIÓN DEL CRÉDITO</p> <p>Corresponde a la situación de los créditos comerciales reportados por cada agrupación, si estos se encuentran vigentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance o sólo en la administración de la institución.</p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Situación del Crédito", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Situación del crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Vigente</p> <p>Corresponde a los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos, tanto del principal como de intereses, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos (de acuerdo a lo señalado en el boletín B-6 "Cartera de Crédito", aplicable a las instituciones).</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Vencido</p> <p>Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>	Situación del crédito	<p>Vigente</p> <p>Corresponde a los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos, tanto del principal como de intereses, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos (de acuerdo a lo señalado en el boletín B-6 "Cartera de Crédito", aplicable a las instituciones).</p>	<p>Vencido</p> <p>Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados.</p>
Situación del crédito				
<p>Vigente</p> <p>Corresponde a los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos, tanto del principal como de intereses, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos (de acuerdo a lo señalado en el boletín B-6 "Cartera de Crédito", aplicable a las instituciones).</p>				
<p>Vencido</p> <p>Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados.</p>				
20	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado.</p> <p>El saldo del principal es el monto en pesos del saldo del adeudo al inicio del periodo, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.</p> <p>El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior.</p>			
21	<p>TASA DE INTERÉS BRUTA DEL PERIODO</p> <p>Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo.</p> <p>Este dato deberá presentarse en porcentaje. Ejemplo: tasa de interés aplicada en el periodo 45.5869% deberá ser 45.59.</p>			
22	<p>MONTO DEL CRÉDITO DISPUESTO EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el periodo reportado. Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones.</p>			
23	<p>MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO</p> <p>Corresponde al monto en pesos del pago que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).</p>			

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
24	<p>MONTO PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO</p> <p>Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, independientemente de si dichos pagos fueron distintos al monto del pago exigible.</p>
25	<p>MONTO DE INTERESES PAGADOS</p> <p>Corresponde al monto en pesos de los intereses efectivamente pagados por el acreditado por la disposición del crédito comercial durante el periodo que se reporte.</p>
26	<p>MONTO DE COMISIONES PAGADAS</p> <p>Incluye comisiones por seguros o cualquier otro tipo de comisión que el acreditado esté obligado a pagar de manera regular, sin incluir las comisiones por apertura y/o anualidad.</p>
27	<p>NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS</p> <p>Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible y el periodo reportado.</p> <p>Para todos los créditos al corriente este dato deberá ser cero (0).</p>
28	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del periodo.</p> <p>El saldo del principal es el monto en pesos del saldo al final del periodo después del pago efectivamente realizado, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.</p> <p>El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.</p>
29	<p>RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO</p> <p>Se deberá reportar el saldo insoluto en pesos al cierre del periodo que se reporte el crédito comercial, más los intereses devengados no cobrados, intereses capitalizados o los intereses refinanciados, comisiones, o cualquier otro concepto.</p> <p>Si es un crédito vigente se deberá anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados.</p> <p>Si es un crédito vencido se deberá anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance.</p>
SECCION BAJA DE CRÉDITOS	
30	<p>TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO</p> <p>Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja, es decir, si fue liquidado, reestructurado, bursatilizado, etc.</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Baja". Las opciones contenidas en el catálogo, se describen a continuación:</p>

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso

Columna	Descripción
	Tipo de Baja
	Bonificación, Quita o Castigo Cuando la institución haya llegado a un acuerdo con el acreditado para el pago del crédito y/o lo haya cancelado por contar con la evidencia de la imposibilidad de recuperar el mismo (Baja efectiva). Aún cuando en el proceso de cancelación del crédito, el acreditado haya hecho algún pago en efectivo, el tipo de baja deberá ser por concepto de bonificación, quita o castigo.
	Bursatilización Cuando la institución transfiere los créditos comerciales a instituciones o fondos bursatilizadoras, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos transferidos. Al mismo tiempo el crédito que se da de baja por bursatilización, también debe darse de alta por el mismo motivo.
	Reestructuración Cuando el crédito haya tenido modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito o haya sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en el esquema de pagos.
	Adjudicación Cuando el bien mueble otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la institución, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva).
	Venta o Cesión de Cartera Cuando la institución otorga la posesión de la cartera a un cesionario, perdiendo el control sobre los derechos de los créditos comerciales (Baja efectiva).
	Sustitución de deudor Cuando el deudor principal es sustituido por otro deudor.
	Pago del Acreditado Cuando el crédito haya sido liquidado por el acreditado, ya sea por vencimiento normal o por pago anticipado del mismo.
	Dación en Pago Cuando el bien haya sido transmitido mediante dación en pago a la institución con consentimiento del acreditado (Baja efectiva).
	Renovación Cuando sea prorrogado el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.
	Baja por Reestructura en Paquete En caso de reestructurar varios créditos con diferentes números de identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, pero mismo Identificador de la Agrupación Asignado por la institución, se deberá dar de baja los créditos originales con clave 17 (Baja por reestructura en Paquete) y posteriormente se deberá de generar el alta de los mismos, tomando como identificador del crédito o línea de

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso	
Columna	Descripción
	<p>crédito metodología CNBV, del crédito más antiguo y clave de alta 17 (Alta por reestructura en Paquete).</p> <p>Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>
31	<p>MONTO RECONOCIDO COMO QUEBRANTO (BONIFICACIONES QUITAS, CASTIGOS, CONDONACIONES Y/O DESCUENTOS)</p> <p>Las quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones y/o descuentos, son los montos en pesos perdonados del pago del crédito en forma parcial o total.</p>
32	<p>PRODUCTO COMERCIAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere al tipo de producto comercial que cada una de las instituciones mantiene permanentemente actualizado con Banco de México.</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponda, de acuerdo al catálogo denominado "Producto Comercial" disponible en el SITI.</p>

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)

Este formulario le aplica únicamente a la Banca de Desarrollo, solicita información relacionada a los créditos que son canalizados a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios.

La información que se reporta aquí corresponde a los créditos otorgados a un intermediario financiero con el fin de que éste coloque tales recursos en acreditados finales que cumplan con las características específicas señaladas en cada uno de los programas establecidos con los bancos de desarrollo.

El formulario es de periodicidad mensual y se enviará dentro de los primeros **siete días** siguientes al cierre del periodo que se esté reportando.

En forma esquemática, este formulario se reportará de la siguiente manera, para cada uno de los créditos o líneas de crédito.

FECHA DE OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS	TIPO DE CRÉDITO GARANTIZADO	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO	TIPO DE TASA	CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN (SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO)
FECHA 1 . . FECHA "N"	TIPO 1 TIPO 2 . TIPO "N"	MONEDA 1 MONEDA 2 . MONEDA "N"	FIJA VARIABLE MIXTA	* NÚMERO DE CRÉDITOS * NÚMERO DE BENEFICIARIOS * TASA DE INTERÉS . . * CARACTERÍSTICA "N"

Este reporte no es solo para conocer la posición de riesgo del banco en el sentido de conocer sus deudores primarios (bancos y otras instituciones financieras no bancarias) sino también conocer el impacto final que tienen las acciones de la banca de desarrollo en el apoyo indirecto a los acreditados finales.

Asimismo se podrán hacer comparaciones directas entre lo reportado como apoyo de un banco de desarrollo en particular y lo que este banco reporta como los créditos otorgados con dicho apoyo.

El formulario se encuentra dividido en cuatro secciones:

1. *Sección identificador del formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el período, la clave de la entidad, la clave del formulario y el número de secuencia. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el período y la institución que efectivamente está reportando.
2. *Sección identificador del acreedor.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar a la institución acreedora o fideicomiso que funciona como intermediario.
3. *Sección clasificadores de la agrupación.*- Esta sección contiene los campos necesarios para agrupar las operaciones de segundo piso que sean reportadas por la banca de desarrollo; los clasificadores de dichas agrupaciones serán las siguientes: fecha de disposición de los recursos, tipo de crédito, denominación del crédito y el tipo de tasa.
4. *Sección seguimiento del crédito.*- Esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de las operaciones de segundo piso con intermediarios financieros, solicitando información referente al número de créditos otorgados por la institución financiera, el número de beneficiarios, la tasa de interés promedio ponderada, el monto de las comisiones, y el monto pagado por la institución al banco de desarrollo, entre otros.

El formulario está conformado por veinte columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)	
Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	
1	<p>PERIODO QUE SE REPORTA Se refiere al período que está reportando la institución.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
3	<p>CLAVE DEL FORMULARIO Para el envío de este formulario se utilizará la clave 0446 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".</p>
4	<p>NÚMERO DE SECUENCIA Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada período.</p>

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)							
Columna	Descripción						
	El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.						
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR							
5	<p>CLAVE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREEDORA O FIDEICOMISO</p> <p>Corresponde a la clave de la institución o fideicomiso al cual se le otorgaron los recursos para el otorgamiento de los créditos que se están agrupando. Se deberá anotar la clave correspondiente a la institución o al fideicomiso de acuerdo al catálogo denominado "Entidades con apoyo de bancos de desarrollo", disponible en el SITI.</p> <p>En el caso de no existir en el catálogo se deberá solicitar a la CNBV su inclusión con la debida anticipación.</p>						
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACIÓN							
6	<p>FECHA DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS</p> <p>Corresponde a la fecha en que la institución acreedora dispuso de los recursos que le asignó el banco de desarrollo para el otorgamiento de los créditos agrupados.</p>						
7	<p>TIPO DE CRÉDITO</p> <p>Corresponde al tipo de crédito por el cual se le asignaron recursos a la entidad financiera.</p> <p>Para el llenado de este campo, se utilizarán las claves disponibles del catálogo denominado "Tipo de Crédito", las cuales se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de Crédito Fondeado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Créditos a la vivienda</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal del crédito es la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda individual sin propósito de especulación comercial, otorgados en moneda nacional, moneda extranjera, unidades de inversión o veces salario mínimo.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Créditos al consumo</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal es el financiamiento a través de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos de adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), crédito automotriz y operaciones de arrendamiento capitalizable.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Créditos comerciales</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas o morales), a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, cuyo objetivo principal es el financiamiento relacionado con el giro comercial o financiero en el que se desenvuelve el acreditado, derivado de sus actividades empresariales, excepto factoraje.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Factoraje sin recurso</p> <p>El factoraje puro o sin recurso es aquel en el que el cliente del factoraje, no queda obligado con este a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Factoraje con recurso</p> <p>El Factoraje con recurso es aquel en que el cliente del factoraje, queda obligado solidariamente con el deudor del cual transmitió los derechos de crédito al factoraje, a</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Crédito Fondeado	<p>Créditos a la vivienda</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal del crédito es la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda individual sin propósito de especulación comercial, otorgados en moneda nacional, moneda extranjera, unidades de inversión o veces salario mínimo.</p>	<p>Créditos al consumo</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal es el financiamiento a través de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos de adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), crédito automotriz y operaciones de arrendamiento capitalizable.</p>	<p>Créditos comerciales</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas o morales), a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, cuyo objetivo principal es el financiamiento relacionado con el giro comercial o financiero en el que se desenvuelve el acreditado, derivado de sus actividades empresariales, excepto factoraje.</p>	<p>Factoraje sin recurso</p> <p>El factoraje puro o sin recurso es aquel en el que el cliente del factoraje, no queda obligado con este a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos.</p>	<p>Factoraje con recurso</p> <p>El Factoraje con recurso es aquel en que el cliente del factoraje, queda obligado solidariamente con el deudor del cual transmitió los derechos de crédito al factoraje, a</p>
Tipo de Crédito Fondeado							
<p>Créditos a la vivienda</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal del crédito es la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda individual sin propósito de especulación comercial, otorgados en moneda nacional, moneda extranjera, unidades de inversión o veces salario mínimo.</p>							
<p>Créditos al consumo</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal es el financiamiento a través de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos de adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), crédito automotriz y operaciones de arrendamiento capitalizable.</p>							
<p>Créditos comerciales</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas o morales), a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, cuyo objetivo principal es el financiamiento relacionado con el giro comercial o financiero en el que se desenvuelve el acreditado, derivado de sus actividades empresariales, excepto factoraje.</p>							
<p>Factoraje sin recurso</p> <p>El factoraje puro o sin recurso es aquel en el que el cliente del factoraje, no queda obligado con este a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos.</p>							
<p>Factoraje con recurso</p> <p>El Factoraje con recurso es aquel en que el cliente del factoraje, queda obligado solidariamente con el deudor del cual transmitió los derechos de crédito al factoraje, a</p>							

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)											
Columna	Descripción										
	<p>responder del pago puntual y oportuno de los mismos.</p> <p>Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>										
8	<p>DENOMINACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Moneda", con el que fue contratado el crédito comercial.</p>										
9	<p>TIPO DE TASA Se refiere al tipo de tasa con la que se estipularon los créditos o líneas de crédito comerciales en el momento de su originación y/o reestructuración.</p> <p>En esta columna se deberá anotar la clave del catálogo denominado "Tipo de Tasa", cuyo contenido se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="334 774 1372 1272"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tipo de Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa Fija</td> <td>Es aquella que no cambia durante la vigencia del crédito comercial, y que por contrato ha sido establecida.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Se considera tasa fija para aquellos créditos en los que en los contratos se prevea alguna posible reducción en la misma derivada de algún esquema de "recompensas".</td> </tr> <tr> <td>Tasa Variable</td> <td>Aquella tasa que está relacionada con una tasa de referencia y que es factible que cambie en todos los periodos de cálculo de intereses.</td> </tr> <tr> <td>Mixta</td> <td>Aquella tasa que combina las dos anteriores. Es decir que exista un periodo predeterminado (por contrato) en el que la tasa sea fija y otro en que sea variable.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>	Tipo de Tasa		Tasa Fija	Es aquella que no cambia durante la vigencia del crédito comercial, y que por contrato ha sido establecida.		Se considera tasa fija para aquellos créditos en los que en los contratos se prevea alguna posible reducción en la misma derivada de algún esquema de "recompensas".	Tasa Variable	Aquella tasa que está relacionada con una tasa de referencia y que es factible que cambie en todos los periodos de cálculo de intereses.	Mixta	Aquella tasa que combina las dos anteriores. Es decir que exista un periodo predeterminado (por contrato) en el que la tasa sea fija y otro en que sea variable.
Tipo de Tasa											
Tasa Fija	Es aquella que no cambia durante la vigencia del crédito comercial, y que por contrato ha sido establecida.										
	Se considera tasa fija para aquellos créditos en los que en los contratos se prevea alguna posible reducción en la misma derivada de algún esquema de "recompensas".										
Tasa Variable	Aquella tasa que está relacionada con una tasa de referencia y que es factible que cambie en todos los periodos de cálculo de intereses.										
Mixta	Aquella tasa que combina las dos anteriores. Es decir que exista un periodo predeterminado (por contrato) en el que la tasa sea fija y otro en que sea variable.										
SECCIÓN SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS											
10	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O FIDEICOMISO Corresponde al total de créditos que la institución financiera o fideicomiso otorgó con los recursos asignados por la banca de desarrollo, de acuerdo con la clasificación que está reportando.</p>										
11	<p>NÚMERO DE BENEFICIARIOS Corresponde al total de beneficiarios favorecidos (proveedores o Pymes), con los recursos asignados a la institución financiera o fideicomiso por parte del banco de desarrollo, de acuerdo con la clasificación que se esté reportando.</p>										
12	<p>TASA DE INTERÉS PROMEDIO PONDERADA Corresponde a la suma de las tasas de interés promedio ponderada (por el saldo al final del periodo) con las que se calculó el pago de intereses del periodo.</p>										

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)																									
Columna	Descripción																								
	<p>Para determinar la tasa de interés aplicada promedio ponderada se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Tasa_promedio_ponderada = \frac{\sum_{i=1}^n Saldo_i \times Tasa_i}{\sum_{i=1}^n Saldo_i}$ <p>Ejemplo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRÉDITO</th> <th>SALDO AL FINAL DEL PERIODO</th> <th>TASA DE INTERÉS APLICADA (ANUAL)</th> <th>TASA PROMEDIO PONDERADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>300</td> <td>7%</td> <td>0.91304%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1200</td> <td>5%</td> <td>2.60870%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>100</td> <td>8%</td> <td>0.34783%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>700</td> <td>2%</td> <td>0.60870%</td> </tr> <tr> <td>SUMAS</td> <td>2300</td> <td></td> <td>4.47826%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El dato que deberá ser reportado en este campo de acuerdo a nuestro ejemplo es 4.48, que corresponde a la tasa promedio ponderada. El dato debe ser presentado en porcentaje.</p>	CRÉDITO	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	TASA DE INTERÉS APLICADA (ANUAL)	TASA PROMEDIO PONDERADA	1	300	7%	0.91304%	2	1200	5%	2.60870%	3	100	8%	0.34783%	4	700	2%	0.60870%	SUMAS	2300		4.47826%
CRÉDITO	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	TASA DE INTERÉS APLICADA (ANUAL)	TASA PROMEDIO PONDERADA																						
1	300	7%	0.91304%																						
2	1200	5%	2.60870%																						
3	100	8%	0.34783%																						
4	700	2%	0.60870%																						
SUMAS	2300		4.47826%																						
13	<p>MONTO DE LAS COMISIONES</p> <p>Corresponde al monto en pesos de las comisiones generadas por la agrupación de créditos o líneas de crédito agrupadas durante el periodo que se están reportando, que sirvieron de base para el cálculo del CAT, independientemente de si fueron pagadas o no por parte del acreditado.</p> <p>Incluye comisiones por seguros o cualquier otro tipo de comisión que el acreditado esté obligado a pagar de manera regular, sin incluir las comisiones por apertura y/o anualidad.</p>																								
14	<p>MONTO PAGADO AL BANCO DE DESARROLLO POR SU GARANTÍA</p> <p>Corresponde al monto en pesos del pago realizado por la institución financiera o fideicomiso a favor del banco de desarrollo por la agrupación de créditos o líneas de crédito que se reportan por su garantía, independientemente de que si dichos pagos fueron mayores o iguales al monto del pago exigible, durante el periodo reportado.</p> <p>Esta columna aplicará solamente en el caso de que el banco de desarrollo haya otorgado recursos y garantías en las operaciones de segundo piso con intermediarios financieros. Para los demás casos se anotará cero (0) en este campo.</p>																								
15	<p>MONTO DEL PAGO EXIGIBLE POR EL BANCO DE DESARROLLO</p> <p>Corresponde al monto en pesos del pago que la institución financiera o fideicomiso tienen la obligación de pagar durante el periodo que se reporta al banco de desarrollo, por los créditos o líneas de crédito agrupadas que se estén reportando. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).</p>																								
16	<p>MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA AL BANCO DE DESARROLLO</p> <p>Se debe anotar el monto en pesos efectivamente pagado por la institución financiera o fideicomiso durante el periodo que se reporta a favor del banco de desarrollo, por los créditos o líneas de crédito que se están agrupando, independientemente de si dichos</p>																								

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)																									
Columna	Descripción																								
	pagos fueron distintos al monto del pago exigible.																								
17	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO (BANCA DE DESARROLLO – INTERMEDIARIO FINANCIERO)</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo de los créditos reflejados al principio del periodo reportado entre el banco de desarrollo y la entidad financiera.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares al último día del mes inmediato anterior al periodo que se reporta.</p> <p>El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior.</p>																								
18	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO (ACREDITADO FINAL – INSTITUCIÓN FINANCIERA)</p> <p>Se refiere a la suma del monto en pesos de los adeudos de la agrupación de créditos reflejados al principio del periodo reportado entre la entidad financiera y el acreditado final.</p>																								
19	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO (BANCA DE DESARROLLO – INSTITUCIÓN FINANCIERA)</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo de la agrupación de créditos reflejado al final del periodo entre la banca de desarrollo y la institución acreedora.</p> <p>El saldo del principal es el monto en pesos del saldo al inicio del periodo después del pago efectivamente realizado, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.</p> <p>El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.</p>																								
20	<p>PLAZO PROMEDIO PONDERADO</p> <p>Se deberá anotar el plazo promedio ponderado (en meses) de los créditos agrupados, el plazo que se deberá tomar en cuenta es el plazo restante entre la fecha de vencimiento y la fecha del periodo que se reporta, respecto al saldo insoluto (capital e intereses), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $Plazo_promedio_ponderado = \frac{\sum_{i=1}^n Saldo_i \times Plazo_i}{\sum_{i=1}^n Saldo_i}$ <p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="516 1654 1198 1875"> <thead> <tr> <th>CRÉDITO</th> <th>SALDO AL FINAL DEL PERIODO</th> <th>PLAZO (MESES)</th> <th>PLAZO POR SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>300</td> <td>7</td> <td>0.91304348</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1200</td> <td>15</td> <td>7.82608696</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>100</td> <td>48</td> <td>2.08695652</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>700</td> <td>3</td> <td>0.91304348</td> </tr> <tr> <td>SUMAS</td> <td>2300</td> <td></td> <td>11.7391304</td> </tr> </tbody> </table>	CRÉDITO	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	PLAZO (MESES)	PLAZO POR SALDO	1	300	7	0.91304348	2	1200	15	7.82608696	3	100	48	2.08695652	4	700	3	0.91304348	SUMAS	2300		11.7391304
CRÉDITO	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	PLAZO (MESES)	PLAZO POR SALDO																						
1	300	7	0.91304348																						
2	1200	15	7.82608696																						
3	100	48	2.08695652																						
4	700	3	0.91304348																						
SUMAS	2300		11.7391304																						

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)	
Columna	Descripción
	El dato que deberá ser reportado en base al ejemplo anterior será ser seis (11) meses de plazo promedio ponderado. Este dato deberá reportarse sin comas, sin puntos y sin decimales.

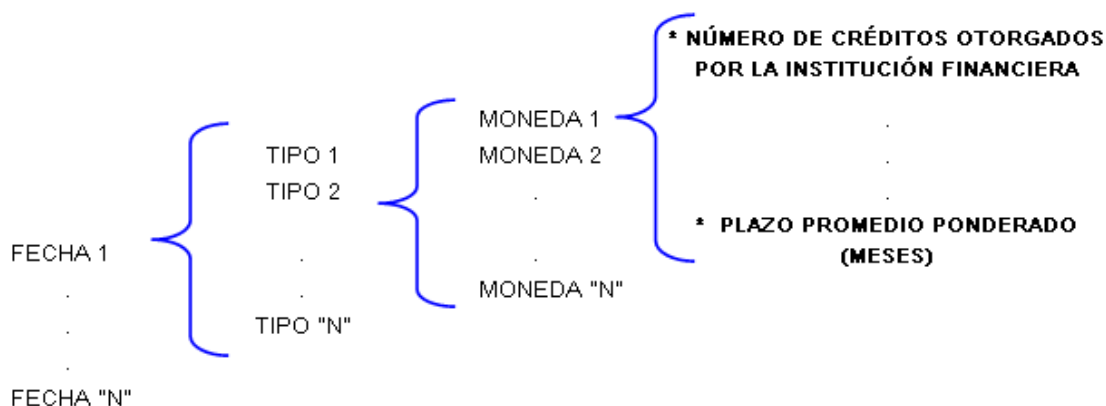
R04 C 0447 Seguimiento de Garantías (Operaciones de Garantía de Segundo Piso con Intermediarios Financieros)

Este formulario aplica únicamente a la de Banca de Desarrollo y se solicita información respecto al comportamiento de las garantías otorgadas para créditos al consumo, comercial o vivienda o bien, garantías otorgadas a Programas de Prestación de Servicios (PPS) de la institución de banca de desarrollo y sus subsidiarias.

El formulario es de periodicidad mensual y se enviará dentro de los primeros **diez días** siguientes al cierre del periodo que se esté reportando.

Las garantías de los créditos comerciales por operaciones de segundo piso con intermediarios financieros que se reporten en el presente formulario, se hará de manera agrupada, considerando los siguientes campos como los principales clasificadores de la agrupación: fecha de otorgamiento de la garantía, tipo de crédito garantizado, denominación del crédito y situación del crédito.

FECHA DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS	TIPO DE CRÉDITO	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO	CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN (SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LA GARANTÍA)
--------------------------------------	-----------------	--------------------------	---



El formulario se encuentra dividido en cuatro secciones:

1. *Sección identificador del formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad, la clave del formulario y el número de secuencia. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la institución que efectivamente está reportando.

2. *Sección identificador de la institución beneficiaria.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar a la institución beneficiaria de los recursos asignados por la Banca de Desarrollo, se solicita información referente a la clave y nombre de la institución beneficiaria, así como el nombre del administrador asignado para administrar los activos (en caso de que el intermediario sea un fideicomiso).

3. *Sección de clasificadores de la agrupación.*- Los campos solicitados en esta sección servirán como clasificadores de la agrupación de las garantías que se están reportando. Esta sección solicita campos como fecha de otorgamiento de la garantía, tipo de crédito garantizado y la denominación del crédito.

4. *Sección seguimiento de la garantía.*- Contiene la información necesaria para ver el comportamiento de las garantías otorgadas por las instituciones acreedoras, incluye información referente al número de créditos garantizados, el saldo del principal, el plazo promedio ponderado, el monto al frente, entre otros.

5. *Sección comportamiento de créditos garantizados.*- Esta sección contiene información del comportamiento de los créditos garantizados que presentan atraso. Los campos se refieren al número de créditos según los días de atraso o calificación correspondiente y su saldo respectivo.

El formulario está conformado por veintisiete columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C 0447 Seguimiento de Garantías	
Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	
1	<p>PERIODO QUE SE REPORTA Se refiere al periodo que está reportando la institución.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
3	<p>CLAVE DEL FORMULARIO Para el envío de este formulario se utilizará la clave 0447 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".</p>
4	<p>NÚMERO DE SECUENCIA Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada periodo.</p>

	El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.					
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA						
5	<p>CLAVE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA</p> <p>Se deberá anotar la clave de la institución beneficiaria de los recursos garantizados por la banca de desarrollo.</p> <p><i>En caso de no intervenir una institución beneficiaria, se anotará la clave 0 y en la columna de Nombre del Beneficiario se pondrá el nombre del contratista que es el beneficiario final.</i></p>					
6	<p>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</p> <p>Se debe anotar el nombre completo de la institución, que recibirá los recursos cuando se dé el evento que cubre la garantía <i>o bien se anotará el nombre del contratista en el caso de garantías PPS.</i></p>					
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE AGRUPACIÓN						
7	<p>FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA</p> <p>Se deberá anotar la fecha en que se otorgó la agrupación de las garantías de los créditos. El formato de fecha es AAAAMM.</p> <p><i>Para PPS se deberá anotar la fecha a partir de la cual la garantía puede ser exigible (efectividad).</i></p>					
8	<p>TIPO DE CRÉDITO GARANTIZADO</p> <p><i>Corresponde al tipo de crédito garantizado por la institución de banca de desarrollo y sus subsidiarias de cada agrupación que se informa.</i></p> <p>Para el llenado de este campo, se utilizarán las claves disponibles del catálogo denominado "Tipo de Crédito Garantizado", las cuales se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">Tipo de Crédito Garantizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Créditos a la vivienda</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal del crédito es la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda individual sin propósito de especulación comercial, otorgados en moneda nacional, moneda extranjera, unidades de inversión o veces salario mínimo.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Créditos al consumo</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal es el financiamiento a través de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos de adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), crédito automotriz y operaciones de arrendamiento capitalizable.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Créditos comerciales</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas o morales), a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, cuyo objetivo principal es el financiamiento relacionado con el giro comercial o financiero en el que se desenvuelve el acreditado, derivado de sus actividades empresariales</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Garantías bursátiles</p> <p><i>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados para garantizar, mediante</i></p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Crédito Garantizado	<p>Créditos a la vivienda</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal del crédito es la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda individual sin propósito de especulación comercial, otorgados en moneda nacional, moneda extranjera, unidades de inversión o veces salario mínimo.</p>	<p>Créditos al consumo</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal es el financiamiento a través de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos de adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), crédito automotriz y operaciones de arrendamiento capitalizable.</p>	<p>Créditos comerciales</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas o morales), a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, cuyo objetivo principal es el financiamiento relacionado con el giro comercial o financiero en el que se desenvuelve el acreditado, derivado de sus actividades empresariales</p>	<p>Garantías bursátiles</p> <p><i>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados para garantizar, mediante</i></p>
Tipo de Crédito Garantizado						
<p>Créditos a la vivienda</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal del crédito es la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda individual sin propósito de especulación comercial, otorgados en moneda nacional, moneda extranjera, unidades de inversión o veces salario mínimo.</p>						
<p>Créditos al consumo</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas) a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, dónde el objetivo principal es el financiamiento a través de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos de adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), crédito automotriz y operaciones de arrendamiento capitalizable.</p>						
<p>Créditos comerciales</p> <p>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados a terceros (personas físicas o morales), a través de Entidades Financieras o Fideicomisos, cuyo objetivo principal es el financiamiento relacionado con el giro comercial o financiero en el que se desenvuelve el acreditado, derivado de sus actividades empresariales</p>						
<p>Garantías bursátiles</p> <p><i>Corresponde a aquellos créditos que hayan sido otorgados para garantizar, mediante</i></p>						

	<p>algún programa de apoyo del gobierno federal, la emisión de deuda bursátil de empresas o bien de emisiones corporativas de papel comercial. En este tipo de créditos garantizados no intervienen entidades financieras. El banco de desarrollo directamente es quién otorga directamente la garantía a la empresa comercial.</p> <p>Garantías de Pago Oportuno por PPS Accesorio de crédito que garantiza a un acreedor, a cambio del pago de una Contraprestación, el pago oportuno de intereses y capital u otra obligación de pago derivada del Financiamiento u Obligación Garantizada.</p> <p>Seguros de Crédito Se utilizará esta clave cuando la institución contrate (reciba) una garantía para cubrir parte o la totalidad de un monto expuesto de crédito por una garantía previamente otorgada.</p> <p>En estos casos deberán incluirse los seguros de crédito de las subsidiarias de la banca de desarrollo.</p>
	Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITL.
9	<p>DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Moneda", con el que fueron contratados los créditos comerciales de las garantías agrupadas.</p>
SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LA GARANTÍA	
10	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS POR LA ENTIDAD FINANCIERA Se debe anotar el número de créditos otorgados por la entidad financiera, que cuentan con la garantía del banco de desarrollo y que tienen saldo en el principal a la fecha del reporte.</p>
11	<p>SALDO DEL PRINCIPAL DEL CRÉDITO OTORGADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA Se refiere al monto en pesos del adeudo de la agrupación de créditos garantizados, reflejado en el periodo reportado por la institución acreedora, fideicomiso <i>o beneficiario final</i>.</p>
12	<p>SALDO DE LA GARANTÍA OTORGADA Y/O RECIBIDA POR EL BANCO DE DESARROLLO Y SUBSIDIARIAS (CUBIERTO) Se refiere a la suma en pesos de los montos de los saldos de las garantías otorgadas por el banco de desarrollo y que corresponde al monto que efectivamente cubrirían en caso de que el acreditado final presente incumplimiento.</p> <p><i>En el caso de Seguros de Crédito, se anotará el monto por el cual se está recibiendo la garantía.</i></p>
13	<p>MONTO AL FRENTE COBRADO POR LA GARANTÍA OTORGADA Corresponde al monto cobrado por la garantía otorgada a la agrupación de créditos que se estén reportando, ya sea por evento o de manera regular durante el periodo que se reporta.</p>
14	<p>MONTO COBRADO EN EL PERIODO POR LA GARANTÍA OTORGADA Se deberá anotar el monto en pesos cobrado en el periodo que se reporta por las garantías que se hicieron efectivas por la agrupación de créditos.</p>

15	<p>PLAZO PROMEDIO PONDERADO</p> <p>Se deberá anotar el plazo promedio ponderado (en meses) de los créditos agrupados, el plazo que se deberá tomar en cuenta es el plazo restante entre la fecha de vencimiento y la fecha del periodo que se reporta, respecto al saldo (capital y en su caso los intereses), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $Plazo_promedio_ponderado = \frac{\sum_{i=1}^n Saldo_i * Plazo_i}{\sum_{i=1}^n Saldo_i}$ <p>Ejemplo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CRÉDITO</th> <th>SALDO AL FINAL DEL PERIODO</th> <th>PLAZO (MESES)</th> <th>PLAZO POR SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">300</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">0.91304348</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">1200</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">7.82608696</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">48</td> <td style="text-align: center;">2.08695652</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">700</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">0.91304348</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SUMAS</td> <td style="text-align: center;">2300</td> <td></td> <td style="text-align: center;">11.7391304</td> </tr> </tbody> </table> <p>El dato que deberá ser reportado con base en el ejemplo anterior deberá "11" meses de plazo promedio ponderado. Este dato deberá reportarse sin comas, sin puntos y sin decimales.</p>	CRÉDITO	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	PLAZO (MESES)	PLAZO POR SALDO	1	300	7	0.91304348	2	1200	15	7.82608696	3	100	48	2.08695652	4	700	3	0.91304348	SUMAS	2300		11.7391304
CRÉDITO	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	PLAZO (MESES)	PLAZO POR SALDO																						
1	300	7	0.91304348																						
2	1200	15	7.82608696																						
3	100	48	2.08695652																						
4	700	3	0.91304348																						
SUMAS	2300		11.7391304																						

SECCIÓN COMPORTAMIENTO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS

16	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-1"</p> <p>En esta categoría deberán ser incluidas las agrupaciones de créditos garantizados que tengan una calificación "A-1", cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como sólido.</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso, en este campo deberán ser reportadas aquellas agrupaciones de créditos garantizados que tienen entre 0 y 29 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago, adicionalmente en esta columna deberán ser incluidos los créditos vigentes.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
----	--

17	<p>SALDO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-1"</p> <p>Se debe anotar la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta, cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como sólido y que tienen una calificación "A-1".</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso; en este campo deberán ser reportada la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta que tienen entre 0 y 29 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago, adicionalmente en esta columna deberán ser incluidos los créditos vigentes.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación,</p>
----	--

	<p>se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
18	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-2"</p> <p>En esta categoría deberán ser incluidas las agrupaciones de créditos garantizados que tengan una calificación "A-2", cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como sobresaliente.</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso. En este campo deberán ser reportadas aquellas agrupaciones de créditos garantizados que tienen entre 30 a 59 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
19	<p>SALDO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-2"</p> <p>Se debe anotar la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta, cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como sobresaliente y que tienen una calificación "A-2".</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso; en este campo deberán ser reportada la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta que tienen entre 30 y 59 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
20	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "B"</p> <p>En esta categoría deberán ser incluidas las agrupaciones de créditos garantizados que tengan una calificaciones de "B-1", "B-2" y/o "B-3", cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como bueno, satisfactorio y/o adecuado.</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso. En este campo deberán ser reportadas aquellas agrupaciones de créditos garantizados que tienen entre 60 a 89 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>

21	<p>SALDO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "B"</p> <p>Se debe anotar la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta, cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como bueno, satisfactorio y/o adecuado y que tienen calificaciones de "B-1", "B-2" y/o "B-3".</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso; en este campo deberán ser reportada la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta que tienen entre 60 y 89 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
22	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "C"</p> <p>En esta categoría deberán ser incluidas las agrupaciones de créditos garantizados que tengan calificación "C-1" y "C-2", cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como débil o insatisfactorio.</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso. En este campo deberán ser reportadas aquellas agrupaciones de créditos garantizados que tienen entre 90 a 119 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
23	<p>SALDO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "C"</p> <p>Se debe anotar la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta, cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como débil o insatisfactorio y que tienen calificaciones de "C-1" y "C-2".</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso; en este campo deberán ser reportada la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta que tienen entre 90 y 119 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
24	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS CON 120 A 149 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "D"</p>

	<p>En esta categoría deberán ser incluidas las agrupaciones de créditos garantizados que tengan calificación "D", cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como insatisfactorio.</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso. En este campo deberán ser reportadas aquellas agrupaciones de créditos garantizados que tienen entre 120 y 149 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
25	<p>SALDO DE CRÉDITOS 120 A 149 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "D"</p> <p>Se debe anotar la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta, cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como insatisfactorio y que tienen calificación "D".</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso; en este campo deberán ser reportada la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta que tienen entre 120 y 149 días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
26	<p>NÚMERO DE CRÉDITOS CON 150 O MÁS DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "E"</p> <p>En esta categoría deberán ser incluidas las agrupaciones de créditos garantizados que tengan calificación "E", cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como insatisfactorio.</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y tenga conocimiento de los días de atraso. En este campo deberán ser reportadas aquellas agrupaciones de créditos garantizados que tienen 150 días o más días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
27	<p>SALDO DE CRÉDITOS CON 150 MÁS DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "E"</p> <p>Se debe anotar la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta, cuyo desempeño de pago de los acreditados es considerado como insatisfactorio y que tienen calificación "E".</p> <p>En caso de que el Banco de Desarrollo desconozca la calificación del acreditado, y</p>

	<p>tenga conocimiento de los días de atraso; en este campo deberán ser reportada la suma en pesos de los montos de los adeudos de los créditos garantizados de la agrupación que se reporta que tienen 150 días o más días de atraso respecto a la fecha exigible de pago.</p> <p>Para las agrupaciones de créditos garantizados que no estén dentro de esta agrupación, se deberá anotar cero "0" en este campo.</p> <p>La instituciones reportaran la información de manera consistente, optando por reportar el número de créditos garantizados en base a la calificación o en base a los días de atraso.</p>
--	--

Definición del documento

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso

La definición del documento C-0444 “Alta de Operaciones de Primer Piso” se encuentra disponible en la página del SITI para su consulta.

R04 C 0445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso

La definición del documento C-0445 “Seguimiento de Operaciones de Primer Piso” se encuentra disponible en la página del SITI para su consulta.

R04 C 0446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros

La definición del documento C-0446 “Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros” se encuentra disponible en la página del SITI para su consulta.

R04 C 0447 Seguimiento de Garantías

La definición del documento C-0447 “Seguimiento de garantías” se encuentra disponible en la página del SITI para su consulta.

Catálogos

Los catálogos se encuentran disponibles para su consulta en la página de del SITI, en la sección correspondiente.

El presente documento solo describe las definiciones contenidas en cada uno de los catálogos.

Validaciones Operativas

R04-C 444 Alta de Operaciones de primer Piso

Consideraciones:

1. No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
2. Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar 0 (incluye columnas de catálogo, fechas y/o montos).
3. Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestra.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 444 ALTA DE OPERACIONES DE PRIMER PISO
1	PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser un periodo válido. • El periodo deberá ser menor o igual al periodo actual de envío. • No se permitirá el envío de periodos posteriores al vigente.
2	ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La clave de la entidad debe existir en el catálogo de instituciones. • La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.
3	FORMULARIO	<ul style="list-style-type: none"> • El formulario debe ser = 444
4	NUM SECUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Debe iniciar 1 y ser consecutivo. <p>El número de secuencia máximo debe ser el mismo que el número de registros que se registra en la tabla de envío.</p>
5	ID ACREDITADO ASIGNADO POR EL BCO DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • ID asignado por la institución para su control interno. <p>Debe ser único e irrepetible.</p> <p>Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.</p> <p>Deberá ser el mismo que se utilice en el formulario 445</p>
6	RFC ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • El RFC debe ser de 13 posiciones • Solo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos y sin espacios. • Si el acreditado es persona física, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> Las primeras 4 posiciones sean letras. Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos). Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos. • Si el acreditado es persona moral, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> La primera posición sea: “_” (guión bajo) Las siguientes 3 posiciones son alfanuméricos

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 444 ALTA DE OPERACIONES DE PRIMER PÍSO
		<p>Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos).</p> <p>Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el acreditado es identificado como persona extranjera, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV. • Si el acreditado es identificado como fideicomiso, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV o bien si es un RFC otorgado por el SAT, se validará que esté registrado en CNBV.
7	NOMBRE DEL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos, sin puntos ni comas. • Para el caso de personas morales no debe contener lo siguiente: A.C. S.A. SA DE CV S.A. DE C.V. S.C. DE R.L. DE C.V. SC DE RL DE CV
8	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de personalidad jurídica debe existir en catálogo.
9	SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • El sector económico del acreditado debe existir en catálogo.
10	ACTIVIDAD ECONOMICA	<ul style="list-style-type: none"> • Se validará que la actividad económica exista en el catálogo.
11	NUM EMPLEADOS ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el acreditado no cuente con número de empleados, deberá contarse a sí mismo como parte del número de empleados del acreditado. • En caso de créditos a entidades gubernamentales y/o fideicomisos se anotará 1.
12	INGRESOS BRUTOS DEL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Los ingresos brutos del acreditado deben ser mayores a 0. Empresas que inician operaciones anualizar el ingreso del ejercicio en curso, tratándose de Entidades Gubernamentales y de Entidades Financieras, se deberá anotar (1).
13	LOCALIDAD ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • La localidad del acreditado debe existir en catálogo.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 444 ALTA DE OPERACIONES DE PRIMER PÍSO
14	NUM CONS SOC INFO CREDITICIA	<ul style="list-style-type: none"> En caso de primer envío de información si no se conoce este dato se anotará 0.
15	TIPO ALTA CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de alta del crédito debe existir en catálogo.
16	CARACTERISTICAS DISP CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> La clave de características de disposición del crédito debe existir en catálogo.
17	ID LINEA CREDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> El dato deberá ser único e irrepitable dentro del archivo que se reporta. El dato que se registre para este crédito deberá ser el mismo que se utilice en reportes subsecuentes (Seguimiento).
18	ID LINEA CREDITO MET CNBV	<ul style="list-style-type: none"> Deberá tener la estructura definida de acuerdo a la metodología CNBV (29 posiciones) Deberá ser único e irrepitable para cada crédito de la entidad. El dato deberá venir en letras mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos. Cada posición será validada y deberá corresponder a la metodología CNBV. El ID met CNBV dado de Alta se utilizará en el formulario de Seguimiento. El ID met CNBV se validará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> La posición 1 debe ser = 2 De la posición 2 a la posición 7 deberá ser igual al dato de la Col.2. De la posición 8 a la posición 13 corresponderá a la fecha de otorgamiento. De la posición 14 a la 26 corresponderá al dato que se anotó como RFC para el acreditado. De la posición 27 a 29 Corresponde a un número consecutivo que la institución asignará a los créditos otorgados para diferenciar créditos otorgados a un mismo acreditado. El ID LÍNEA DE CRÉDITO MET CNBV deberá ser el mismo que se reporte en el formulario seguimiento y/o en su caso en el de bajas para este mismo crédito. Un mismo ID LÍNEA DE CRÉDITO MET CNBV no puede reportarse dos veces como Alta, a menos que se trate de créditos bursatilizados, reestructurados, renovados o venta de cartera. Para los créditos bursatilizados, reestructurados, renovados o que sean de venta o cesión de cartera, deberá reportarse la baja del primer evento indicando la causa en el formulario de bajas y después darlo de registrarlos nuevamente en el formulario de Altas.
19	ID AGRUPACION ASIGNADO POR EL BCO DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> Este identificador se utilizará cuando el crédito dependa a una línea de crédito para un grupo de empresas. En caso de que el crédito no corresponda a línea entonces se colocará 0.
20	DESTINO CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> El destino del crédito debe existir en catálogo.
21	MONTO CREDITO LINEA AUT	<ul style="list-style-type: none"> El monto deberá ser mayor a 0.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 444 ALTA DE OPERACIONES DE PRIMER PÍSO
22	DENOMINACION CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> La denominación del crédito debe existir en catálogo.
23	FECHA VENCIMIENTO CRED LINEA	<ul style="list-style-type: none"> La fecha deberá ser en AAAAMM. La fecha debe ser mayor o igual al periodo actual de envío.
24	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL	<ul style="list-style-type: none"> La periodicidad de la amortización debe existir en catálogo.
25	PERIODICIDAD PAGO INTERESES	<ul style="list-style-type: none"> La periodicidad del pago de los intereses debe existir en catálogo.
26	TASA REFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> La tasa de referencia debe existir en el catálogo.
27	AJUSTE TASA REFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Si el crédito no tiene ajuste por ser Tasa Fija, se anotará 0 en esta columna.
28	FRECUENCIA REVISIÓN TASA	<ul style="list-style-type: none"> Si el crédito es a tasa fija, entonces la frecuencia de revisión de tasa deberá ser igual a 0. Si el crédito no es a tasa fija entonces se deberá indicar la frecuencia de revisión de la tasa.
29	MONTO COMISION COB APERT CRED	<ul style="list-style-type: none"> El monto de comisiones cobradas por apertura de crédito deberá ser mayor o igual a 0.
30	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> El porcentaje total cubierto del crédito debe ser mayor o igual a 0.
31	TIPO GARANTIA REAL	<ul style="list-style-type: none"> El Tipo de garantía real debe existir en catálogo. Si el crédito está cubierto se debe indicar el tipo de garantía real. Si el crédito no está cubierto entonces se indicará la clave de Sin garantía.
32	ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> Que la clave exista en el catálogo
33	MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> Que la clave exista en el catálogo

R04-C 445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso

Consideraciones:

1. No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
2. Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar 0 (incluye columnas de catálogo, fechas y/o montos).
3. Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestra.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 445 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE PRIMER PISO
1	PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser un periodo válido. • El periodo deberá ser menor o igual al periodo actual de envío. • No se permitirá el envío de periodos posteriores al vigente.
2	ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La clave de la entidad debe existir en el catálogo de instituciones. • La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.
3	FORMULARIO	<ul style="list-style-type: none"> • El formulario debe ser = 445
4	NUM SECUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Debe iniciar 1 y ser consecutivo. <p>El número de secuencia máximo debe ser el mismo que el número de registros que se registra en la tabla de envío.</p>
5	ID ACREDITADO ASIGNADO POR EL BCO DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • ID asignado por la institución para su control interno. <p>Debe ser único e irreplicable.</p> <p>Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.</p> <p>Deberá ser el mismo que se utilice en el formulario 444</p>
6	RFC ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • El RFC debe ser de 13 posiciones • Solo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos y sin espacios. • Si el acreditado es persona física, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> Las primeras 4 posiciones sean letras. Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos). Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos. • Si el acreditado es persona moral, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> La primera posición sea: “_” (guión bajo) Las siguientes 3 posiciones son alfanuméricos

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 445 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE PRIMER PISO
		<p>Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos).</p> <p>Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el acreditado es identificado como persona extranjera, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV. • Si el acreditado es identificado como fideicomiso, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV o bien si es un RFC otorgado por el SAT, se validará que esté registrado en CNBV.
7	NOMBRE DEL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos, sin puntos ni comas. • Para el caso de personas morales no debe contener lo siguiente: A.C. S.A. SA DE CV S.A. DE C.V. S.C. DE R.L. DE C.V. SC DE RL DE CV
8	ID LINEA CREDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • Se validará que este dato no esté duplicado en el archivo. • Se validará que el ID LINEA CRÉDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO esté relacionado con el mismo ID LINEA CREDITO MET CNBV reportado en el formulario de Altas 444.
9	ID LINEA CREDITO MET CNBV	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser único e irreplicable para cada crédito de la entidad. El dato deberá venir en letras mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos. • Se validará que ID CREDITO MET CNBV esté vigente (dado de alta) y no se haya reportado como baja efectiva en el formulario de altas.
10	ID AGRUPACION ASIGNADO POR EL BCO DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • Se validará que el ID AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN corresponda con el ID CREDITO MET CNBV reportado en el formulario 444 (Altas de créditos comerciales).
11	NÚMERO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá reportarse el número de disposición que se otorgó al crédito. • El número de disposición del crédito o línea del crédito no deberá repetirse para un mismo ID CREDITO MET CNBV.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 445 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE PRIMER PISO
12	FECHA DISPOSICION DEL CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> La fecha deberá ser en AAAAMM. La fecha de disposición del crédito debe ser menor o igual al periodo que se reporta.
13	CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO METODOLOGÍA INTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Se validará contra el catálogo de calificaciones que la institución haya proporcionado.
14	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE CUBIERTA)	<ul style="list-style-type: none"> Se validará contra el catálogo de calificaciones que la institución haya proporcionado.
15	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE EXPUESTA)	<ul style="list-style-type: none"> Se validará contra el catálogo de calificaciones que la institución haya proporcionado.
16	CALIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL ACREDITADO METODOLOGÍA CNBV	<ul style="list-style-type: none"> Las calificaciones válidas son: A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D, E, PM ó EX
17	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE CUBIERTA)	<ul style="list-style-type: none"> Las calificaciones válidas son: A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D, E, EX ó 0. Si el crédito está 100% cubierto o más, entonces la calificación de esta columna es <= 0. Si el crédito está cubierto entre 1 y 99.99%, entonces la calificación de esta columna es <= 0. Si el crédito no está cubierto = 0, entonces la calificación de esta columna es = 0. <p>NOTA: Esta validación dependerá de la información que se haya proporcionado en el formulario de Altas (444) para el crédito que se reporta.</p>
18	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE EXPUESTA)	<ul style="list-style-type: none"> Las calificaciones válida son: A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D, E, EX ó 0. Si el crédito está 100% cubierto o más, entonces la calificación de esta columna es = 0. Si el crédito está cubierto entre 1 y 99.99%, entonces la calificación de esta columna es <= 0. Si el crédito no está cubierto, entonces la calificación de esta columna es <= 0. <p>NOTA: Esta validación dependerá de la información que se haya proporcionado en el formulario de Altas (444) para el crédito que se reporta.</p>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 445 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE PRIMER PISO
19	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> La situación del crédito debe existir en catálogo.
20	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> El monto del saldo del principal al inicio del periodo deberá ser mayor o igual a 0. Se validará que los saldos del principal al inicio del periodo de cada crédito comercial que se reporta, sea el mismo que se reportó como saldo del principal al final de periodo en el mes anterior para el mismo crédito que se indica. Esta validación aplica a partir de la información de julio 2009.
21	TASA DE INTERÉS BRUTA DEL PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> La tasa de interés bruta del periodo debe ser mayor o igual a 0 Si la tasa de referencia es TCERO, entonces la tasa interés bruta es igual a 0, conforme a la información reportada en el formulario 444.
22	MONTO DEL CRÉDITO DISPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> Se debe indicar el monto de crédito dispuesto del periodo. En caso de que no haya disposiciones en el periodo que se reporta, se anotará 0.
23	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> Esta columna no puede ser mayor a la Responsabilidad Total (Col.29), a menos que sea amortización única al vencimiento de acuerdo a lo que se reportó en el reporte de Altas (formulario 444).
24	MONTO PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá anotar el monto pagado efectivamente por el acreditado. En caso de que no se hayan efectuado pagos, se anotará 0.
25	MONTO DE INTERESES PAGADOS	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá anotar el monto de los intereses pagados. En caso de que no haya monto de intereses pagados, se anotará 0. Este monto dependerá de la clave registrada en la columna 26 y columna 27 del formulario de Altas (444).
26	MONTO DE COMISIONES	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá anotar el monto de las comisiones devengadas. En caso de que no haya monto de comisiones devengadas se anotará 0. No pueden ser menores a cero.
27	NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS	<ul style="list-style-type: none"> Se anotará el número de días vencidos. Si no hay días vencidos se anotará 0. Se verificará que el número de días vencidos, no sea mayor a 90 días para seguirlo considerando como vigente.
28	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> Se anotará el saldo del principal al final del periodo deberá ser mayor o igual a 0.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 445 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE PRIMER PISO
29	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> • La responsabilidad total deberá ser mayor o igual al saldo del principal al final del periodo. • Se verificará que la responsabilidad total no sea mayor que la línea de crédito autorizada reportada en el formulario de Altas (444). • Si la responsabilidad total es menor a 4,000,000 de UDIS , entonces la columna 16 puede ser PM.
30	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de baja debe existir en el catálogo.
31	MONTO RECONOCIDO COMO QUEBRANTO (BONIFICACIONES QUITAS, CASTIGOS, CONDONACIONES Y/O DESCUENTOS)	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá anotar el monto reconocido como quebranto si el tipo de baja del crédito indica: Bonificación, Quita o Castigo
32	PRODUCTO COMERCIAL DE LA ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Que la clave exista en el catálogo

R04-C 446 Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros (Créditos)

Consideraciones:

1. No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
2. Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar 0 (incluye columnas de catálogo, fechas y/o montos).
3. Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestra.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 446 OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS (CREDITOS)
1	PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser un periodo válido. • El periodo deberá ser menor o igual al periodo actual de envío. • No se permitirá el envío de periodos posteriores al vigente.
2	ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La clave de la entidad debe existir en el catálogo de instituciones. • La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.
3	FORMULARIO	<ul style="list-style-type: none"> • El formulario debe ser = 446
4	NUM SECUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Debe iniciar 1 y ser consecutivo. <p>El número de secuencia máximo debe ser el mismo que el número de registros que se registra en la tabla de envío.</p>
5	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREEDORA O FIDEICOMISO	<ul style="list-style-type: none"> • La clave deberá existir en el catálogo.
6	FECHA DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha deberá ser en AAAAMM. • La fecha de disposición del crédito debe ser menor o igual al periodo que se reporta.
7	TIPO DE CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de crédito debe existir en el catálogo.
8	DENOMINACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS	<ul style="list-style-type: none"> • La denominación del crédito deberá existir en el catálogo.
9	TIPO DE TASA	<ul style="list-style-type: none"> • EL tipo de tasa deberá existir en el catálogo.
10	NÚMERO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA	<ul style="list-style-type: none"> • Este campo debe ser mayor a 0

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 446 OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS (CREDITOS)
	INSTITUCIÓN FINANCIERA O FIDEICOMISO	
11	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Este número debe ser mayor a 0
12	TASA DE INTERÉS PROMEDIO PONDERADA	<ul style="list-style-type: none"> La tasa de interés promedio ponderada debe ser mayor ó = a 0
13	MONTO DE LAS COMISIONES	<ul style="list-style-type: none"> EL monto de las comisiones debe ser mayor a 0 Se revisará la consistencia de los datos.
14	MONTO PAGADO AL BANCO DE DESARROLLO POR SU GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> EL monto debe ser mayor a 0
15	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE POR EL BANCO DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> EL monto debe ser mayor a 0
16	MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA AL BANCO DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> EL monto debe ser mayor a 0
17	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO (BANCA DE DESARROLLO – INTERMEDIARIO FINANCIERO)	<ul style="list-style-type: none"> El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior.
18	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO (ACREDITADO FINAL – INSTITUCIÓN FINANCIERA)	<ul style="list-style-type: none"> EL saldo del principal debe ser mayor a 0

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 446 OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS (CREDITOS)
19	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO (BANCA DE DESARROLLO – INSTITUCIÓN FINANCIERA)	<ul style="list-style-type: none"> EL saldo del principal debe ser mayor a 0
20	PLAZO PROMEDIO PONDERADO	<ul style="list-style-type: none"> EL plazo promedio ponderado debe ser mayor a 0

R04-C 447 Seguimiento de Garantías (Operaciones de Segundo Piso con Intermediarios Financieros)

Consideraciones:

1. No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
2. Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar 0 (incluye columnas de catálogo, fechas y/o montos).
3. Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestra.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 447 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS (OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS)
1	PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser un periodo válido. • El periodo deberá ser menor o igual al periodo actual de envío. • No se permitirá el envío de periodos posteriores al vigente.
2	ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La clave de la entidad debe existir en el catálogo de instituciones. • La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.
3	FORMULARIO	<ul style="list-style-type: none"> • El formulario debe ser = 447
4	NUM SECUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Debe iniciar 1 y ser consecutivo. <p>El número de secuencia máximo debe ser el mismo que el número de registros que se registra en la tabla de envío.</p>
5	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	<ul style="list-style-type: none"> • La clave deberá existir en el catálogo. • Se verificará que las claves que se estén reportando corresponda al sector de banca múltiple o bien que corresponda a un fideicomiso. En el caso de Garantías Bursátiles deberá solicitarse una clave de la contraparte a reportar y en el caso de PPS y/o Seguros de Crédito se anotará la clave 0.
6	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos, sin puntos ni comas. • Para el caso de personas morales no debe contener lo siguiente: A.C. S.A. SA DE CV S.A. DE C.V. S.C. DE R.L. DE C.V. SC DE RL DE CV • Se verificará que el nombre se esté anotando de manera idéntica cuando se refiera al mismo acreditado.
7	FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> • EL formato de fecha debe ser AAAAMM • La fecha de otorgamiento de la garantía deberá ser menor o igual al periodo que se reporta.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 447 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS (OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS)
8	TIPO DE CREDITO GARANTIZADO	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de crédito deberá existir en el catálogo. Los tipos de créditos garantizados válidos son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Créditos comerciales ○ Créditos a la vivienda ○ Créditos al consumo ○ Garantías Bursátiles ○ Garantía PPS ○ Seguros de Crédito de Subsidiarias
9	DENOMINACION DEL CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> La denominación del crédito deberá existir en el catálogo.
10	NÚMERO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS POR LA ENTIDAD FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> El número debe ser mayor a 0. Se validará que el número de créditos garantizados por la entidad financiera (Col.10) sea el mismo que resulte de la sumatoria de las columnas número de créditos con menos de 30 días de atraso o con calificación "A-1" (Col.16) + número de créditos con 30 a 59 días de atraso o con calificación "A-2" (Col.18) + número de créditos con 60 a 89 días de atraso o con calificación "B" (Col.20) + número de créditos con 90 a 119 días de atraso o con calificación "C" (Col.22) + número de créditos con 120 a 149 días de atraso o con calificación "D" (Col.24) + número de créditos con 150 o más días de atraso o con calificación "E" (Col.26).
11	SALDO DEL PRINCIPAL DEL CRÉDITO OTORGADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> El saldo del principal debe ser mayor a 0 Se validará que el saldo del principal del crédito otorgado por la entidad financiera (Col.11) sea el mismo que resulte de la sumatoria de las columnas: saldo de créditos con menos de 30 días de atraso o con calificación "A-1" (Col.17) + saldo de créditos con 30 a 59 días de atraso o con calificación "A-2" (Col.19) + saldo de créditos con 60 a 89 días de atraso o con calificación "B" (Col.21) + saldo de créditos con 90 a 119 días de atraso o con calificación "C" (Col.23) + saldo de créditos con 120 a 149 días de atraso o con calificación "D" (Col.25) + saldo de créditos con 150 o más días de atraso o con calificación "E" (Col.27).
12	SALDO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL BANCO DE DESARROLLO (CUBIERTO)	<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la garantía debe ser mayor a 0. El saldo de la garantía otorgada por el banco de desarrollo (cubierto) (Col.12) deberá ser menor o igual al saldo del principal del crédito otorgado por la entidad financiera (Col.11). En caso contrario deberá informarlo a la CNBV para modificar el filtro.
13	MONTO AL FRENTE COBRADO POR LA GARANTÍA OTORGADA	<ul style="list-style-type: none"> El monto al frente debe ser mayor o igual a 0.
14	MONTO COBRADO EN EL PERIODO POR LA GARANTÍA OTORGADA	<ul style="list-style-type: none"> El monto al frente debe ser mayor o igual a 0.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 447 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS (OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS)
15	PLAZO PROMEDIO PONDERADO	<ul style="list-style-type: none"> El plazo promedio ponderado debe ser mayor a 0.
16	NÚMERO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-1"	<ul style="list-style-type: none"> El número de créditos debe ser mayor o igual a 0
17	SALDO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-1"	<ul style="list-style-type: none"> El saldo debe ser mayor o igual a 0. Si el número de crédito con atraso señalado en la columna anterior es mayor a 0, se deberá indicar el saldo de esos créditos en esta columna.
18	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-2"	<ul style="list-style-type: none"> El número de créditos debe ser mayor o igual a 0.
19	SALDO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "A-2"	<ul style="list-style-type: none"> El saldo debe ser mayor o igual a 0. Si el número de crédito con atraso señalado en la columna anterior es mayor a 0, se deberá indicar el saldo de esos créditos en esta columna
20	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "B"	<ul style="list-style-type: none"> El número de créditos debe ser mayor o igual a 0.
21	SALDO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "B"	<ul style="list-style-type: none"> El saldo debe ser mayor o igual a 0. Si el número de crédito con atraso señalado en la columna anterior es mayor a 0, se deberá indicar el saldo de esos créditos en esta columna.
22	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "C"	<ul style="list-style-type: none"> El número de créditos debe ser mayor o igual a 0.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 447 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS (OPERACIONES DE SEGUNDO PISO CON INTERMEDIARISO FINANCIEROS)
23	SALDO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "C"	<ul style="list-style-type: none"> El saldo debe ser mayor o igual a 0. Si el número de crédito con atraso señalado en la columna anterior es mayor a 0, se deberá indicar el saldo de esos créditos en esta columna
24	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 120 A 149 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "D"	<ul style="list-style-type: none"> El número de créditos debe ser mayor o igual a 0
25	SALDO DE CRÉDITOS 120 A 149 DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "D"	<ul style="list-style-type: none"> El saldo debe ser mayor o igual a 0. Si el número de crédito con atraso señalado en la columna anterior es mayor a 0, se deberá indicar el saldo de esos créditos en esta columna.
26	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 150 O MÁS DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "E"	<ul style="list-style-type: none"> El número de créditos debe ser mayor o igual a 0.
27	SALDO DE CRÉDITOS CON 150 MÁS DÍAS DE ATRASO O CON CALIFICACIÓN "E"	<ul style="list-style-type: none"> El saldo debe ser mayor o igual a 0. Si el número de crédito con atraso señalado en la columna anterior es mayor a 0, se deberá indicar el saldo de esos créditos en esta columna

Anexo 1

Primer Envío de Información

El presente anexo aplicará a los créditos comerciales antiguos; entendiéndose por créditos comerciales antiguos aquellos créditos que la institución tiene registrados al último día del mes a la entrada en vigor del reporte R04 C “Créditos Comerciales”

El primer envío de información se realizará por única ocasión y será un envío único. En el siguiente periodo de envío de información, se estarán recibiendo únicamente los créditos de nueva originación y/o aquellos créditos que durante el periodo que se reporta hayan presentado alguna modificación en las condiciones contratadas.

En el primer envío de información, se reportará el universo de créditos comerciales que la institución tenga registrados con saldo en el principal al 30 de Junio de 2009, es decir al último día del mes a la entrada en vigor del reporte R04 C “Créditos Comerciales”, independientemente del estatus y/o condición en la que se encuentre (crédito bursatilizado, reestructurado, cedido o comprado), el periodo que se reporta (columna 1) deberá ser 200906.

Los créditos comerciales que sean reportados en el primer envío la institución les asignará una clave de identificación de crédito comercial, que se utilizará durante la vida del crédito, aún cuando esté sea transferido a otra institución por cualquier motivo. Este identificador, será asignado de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV ([Anexo 7 “Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV”](#)), y deberá ser reportado en la columna correspondiente del formulario [C-0444 “Alta de Operaciones de Primer Piso”](#) y en la columna correspondiente del formulario [C-0445 “Seguimiento de Operaciones de Primer Piso”](#), cada que se haga referencia al mismo crédito o línea de crédito. Este dato es obligatorio y deberá corresponder al crédito que se esté reportando.

En este primer envío, las instituciones deberán llenar la Columna 15 “Tipo de alta del crédito”, del formulario [C-0444 “Alta de Operaciones de Primer Piso”](#), con la clave 1 “Crédito Antiguo”, independientemente de que sean producto de créditos bursatilizados, créditos reestructurados o renovados y/o producto de compra o cesión de cartera de crédito. Esta clave será utilizada por única vez y en los envíos subsecuentes de Altas de Crédito no deberá utilizarse.

Las columnas a reportar como obligatorias en el caso del primer envío para los créditos antiguos, serán las definidas a continuación para el formulario [C-0444 “Alta de Operaciones de Primer Piso”](#):

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	5	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	6	RFC DEL ACREDITADO
	7	NOMBRE DEL ACREDITADO
	8	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO
	9	SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO
	10	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	12	INGRESOS BRUTOS DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	13	LOCALIDAD DEL ACREDITADO
	15	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	16	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	17	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	18	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	19	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	20	DESTINO DEL CRÉDITO
	21	MONTO DEL CRÉDITO O LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	22	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	23	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO
	24	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
	25	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES
	26	TASA DE REFERENCIA
27	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA	
28	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA	
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	30	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO
	31	TIPO DE GARANTÍA REAL

Anexo 2

Créditos Bursatilizados

Se entiende por bursatilización, la operación por medio de la cual la cartera de crédito es transferida a un vehículo de bursatilización (fideicomiso, institución u otra figura legal), con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de la cartera de crédito transferida.

En las operaciones de bursatilización, la institución otorga la posesión de la cartera al vehículo de bursatilización, pudiendo transferir la propiedad de los mismos (manteniendo o no el riesgo por la transferencia de la cartera).

Para el primer envío de la información, en caso de reportar créditos antiguos bursatilizados, estos deberán registrarse bajo el tipo de alta "Crédito Antiguo". Se les deberá asignar la clave de identificación de créditos comerciales, de acuerdo con la metodología proporcionada por la CNBV. ([Anexo 7 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV"](#)), este identificador, deberá ser el mismo durante toda la vida del crédito, y se reportará cada que se mencione el mismo crédito.

Para los envíos subsecuentes, en caso de que un crédito registrado en las cuentas de balance de la institución, sea bursatilizado, se deberá reportar el crédito con el mismo identificador asignado inicialmente de acuerdo a la metodología proporcionada por la CNBV, esto debido a que el identificador es la clave de identificación para el crédito comercial y se reportará cada vez que se haga referencia al mismo crédito y durante toda la vida del mismo, aún cuando sea transferido a otra institución por cualquier motivo.

Para reportar el cambio de estatus de los créditos que son bursatilizados, y que se tenían registrados en cuentas de balance, se deberá reportar la baja del crédito original en el formulario [C-0445 "Seguimiento de Operaciones de Primer Piso"](#).

Los campos obligatorios en el caso de créditos comerciales bursatilizados, serán los siguientes:

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
FORMULARIO	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	19	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	20	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

Anexo 3

Créditos Reestructurados

Los créditos reestructurados son aquellos créditos que se derivan de cualquiera de las siguientes situaciones: ampliación de las garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien, de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, (cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito, cambio de moneda o unidad de cuenta, o concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito).

En el caso de que se reporte una reestructura de crédito, el crédito original se deberá dar de baja en el formulario [C-0445 "Seguimiento de Operaciones de Primer Piso"](#).

El identificador metodología CNBV deberá corresponder con el que originalmente se reporto al momento de su alta y deberá mantener la misma estructura.

Para el llenado del formulario [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), se reportarán como obligatorias las siguientes columnas:

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	18	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	20	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	23	MONTO EN PESOS DEL CRÉDITO O LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	24	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	25	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO
	26	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
	27	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES
	28	TASA DE REFERENCIA
	29	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	30	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA
	31	MONTO DEL APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO EN EL FONDEO DE LOS RECURSOS

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
	32	INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGO RECURSOS PARA EL FONDEO
	33	MONTO DE COMISIONES COBRADAS EN LA APERTURA DEL CRÉDITO
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	34	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO
	35	PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍA DE FONDOS Y BANCA DE DESARROLLO
	36	FONDO DE FOMENTO O BANCO DE DESARROLLO QUE OTORGÓ LA GARANTÍA
	37	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL AVAL
	38	TIPO DE GARANTÍA REAL

Anexo 4

Créditos Renovados

Los créditos renovados son aquellos créditos en dónde se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte del mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.

En el caso de que se reporte una renovación de crédito, el crédito original se deberá dar de baja en el formulario [C-0445 “Seguimiento de Operaciones de Primer Piso”](#).

El identificador metodología CNBV deberá corresponder con el que originalmente se reporto al momento de su alta y deberá mantener la misma estructura.

Para el llenado del formulario [C-0444 “Alta de Operaciones de Primer Piso”](#), se reportarán como obligatorias las siguientes columnas:

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	18	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	20	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	23	MONTO EN PESOS DEL CRÉDITO O LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	25	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO
	26	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
27	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES	

Anexo 5

Cesión o Compra de Cartera

En el caso de créditos adquiridos por cesión o compra de cartera, estos se deberán reconocer dentro del rubro de la cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que el originador hubiese clasificado.

En los casos en que se lleve a cabo una cesión o compra de cartera, la institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquirente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el comportamiento de dicho crédito a la CNBV (incluyendo el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV).

La institución que recibe los créditos, deberá asegurarse de recibir la totalidad de las claves de identificación de créditos comerciales con los que fueron reportados a la CNBV por primera vez.

Para el llenado de los créditos comerciales adquiridos mediante cesión o compra de cartera, los campos a reportar como obligatorios en el formulario [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), serán los siguientes:

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	20	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

Anexo 6

Créditos en Custodia y/o Administración

En el caso de créditos comerciales que han sido entregados a la institución para su administración y/o custodia. Se registran en cuentas de orden por no ser propiedad de la institución.

En los casos en que la institución reciba créditos comerciales para su administración y/o custodia, la institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución administradora los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el comportamiento de dicho crédito a la CNBV (incluyendo el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV).

La institución que recibe los créditos, deberá asegurarse de recibir la totalidad de las claves de identificación de créditos comerciales con los que fueron reportados a la CNBV por primera vez.

Para el llenado de los créditos comerciales para su administración y/o custodia, los campos a reportar como obligatorios en el formulario [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), serán los siguientes:

R04 C 0444 Alta de Operaciones de Primer Piso		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	20	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

Anexo 7

Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, es la clave con el que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las instituciones, es un identificador único e irrepitible, incluso entre las diferentes instituciones.

Este identificador será asignado por las Instituciones, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los formularios correspondientes.

El Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la institución que realice este movimiento deberá transferir a la institución adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la institución adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la institución que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las instituciones de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

Estructura del identificador

El identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma institución así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepitible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las instituciones.

El identificador está conformado por un código e 29 posiciones, distribuidas de la siguiente forma:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Institución	Numérico	6	#####

3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de posiciones del Identificador Metodología CNBV			29	

Dónde:

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

2. Institución

Se refiere a la clave de la entidad que está otorgando el crédito, y por lo tanto la que está reportando la información por primera vez a la CNBV como primer envío o por el otorgamiento de nuevos créditos comerciales. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la Entidad" del formulario del reporte [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#).

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la institución, independientemente de si éste es ejercido o no.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la institución en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del formulario del reporte [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la institución asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad que diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la institución, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún identificador metodología CNBV.

Ejemplo:

1. Felipe Pérez Prieto con RFC PEPF740914RL6, residente de la ciudad de Zacatecas (nacional), solicitó a la institución financiera "Numeritos, SA" con clave 040999, el día 18 de Abril de 2008

un crédito por la cantidad de \$ 16,000 (fue su primer crédito con la institución), posteriormente el día 28 de Septiembre de 2009, solicitó otro crédito por la cantidad de \$ 14,500.

- ◆ Crédito solicitado el 18 de Abril de 2008
Este crédito se reportará como un crédito antiguo, ya que se otorgó con fecha anterior a la entrada en vigor del formulario del reporte [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), y el identificador se armará de la siguiente manera:

Identificador del Crédito o Línea del Crédito Metodología CNBV Dato a reportar en la columna 20 denominada "Identificador del crédito o línea del crédito CNBV"	2	04099 9	200804	PEPF740914RL 6	000
1 Tipo de crédito Siempre será 2 para créditos comerciales					
2 Institución Dato reportado en la columna 2 denominada "Clave de la entidad" Formulario del reporte C-444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"					
3 Fecha de Otorgamiento Corresponde con la fecha en la cual fue otorgado el crédito independientemente de si este es ejercido o no.					
4 RFC del Acreditado Dato reportado en la columna denominada "RFC del Acreditado" Formulario del reporte C-444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"					
5 Dígito de Control Asignado y controlado por la institución.					

- ◆ Crédito solicitado el 28 de Septiembre de 2009
Este crédito se reportará como un crédito nuevo, es otorgado después de la fecha de entrada en vigor del formulario del reporte [C-0444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"](#), y el identificador se armará de la siguiente manera:

Identificador del Crédito o Línea del Crédito Metodología CNBV Dato a reportar en la columna 20 denominada "Identificador del crédito o línea del crédito CNBV"	2	04099 9	200909	PEPF740914RL 6	001
1 Tipo de crédito Siempre será 2 para créditos comerciales					
2 Institución Dato reportado en la columna 2 denominada "Clave de					

la entidad"
Formulario del reporte C-444 "Alta de Operaciones de
Primer Piso"

3 Fecha de Otorgamiento

Corresponde con la fecha en la cual fue otorgado el crédito
independientemente de si este es ejercido o no.

4 RFC del Acreditado

Dato reportado en la columna denominada "RFC del Acreditado"
Formulario del reporte C-444 "Alta de Operaciones de Primer Piso"

5 Dígito de Control

Asignado y controlado por la institución.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las instituciones, así como a todos los créditos antiguos que reporte como primer envío de información (consultar [Anexo 1 "Primer Envío de Información"](#)).

Anexo 8

ANEXO DE ERRORES

R04-C 444 y R04-C 445

A partir del mes de febrero 2010 se implementó una nueva validación en SITI con la que se dará seguimiento a cada crédito que se reporte en el formulario R04-C 444 Altas de Operaciones de Primer Piso y R04-C 445 Seguimiento de Operaciones de Primer Piso.

Dicho seguimiento implica identificar al crédito desde el momento en que se origina y ver su comportamiento durante toda la duración del mismo. Aquí se verá si el crédito se reestructura, se bursatiliza, se renueva, si no se ha dado de alta y/o si se liquida.

El objetivo de esta validación es corroborar que el procedimiento de Alta (444) - Baja (445) de los créditos se esté efectuando correctamente entre ambos formularios.

Por lo anterior, se indican las validaciones implementadas, su mensaje de error en SITI y su solución:

Validación 001:

Se valida que los créditos que se reportan en el formulario R04-C 445 Seguimiento, hayan sido dados de Alta previamente en el formulario R04-C 444.

Mensaje de error:

ID (2040999201001CNBV940624GD6001) ver Clave **001** en Anexo de Errores

Solución:

Dar de Alta el crédito en el formulario R04-C 444 previo a que se reporte en el formulario R04-C 445.

Validación 002:

Se valida que los créditos dados de baja por reestructura en el formulario R04-C 445, hayan sido dado de Alta por el mismo concepto (Reestructura) en el formulario R04-C 444.

Mensaje de Error:

ID (2040999201001CNBV940624GD6001) ver Clave **002** en Anexo de Errores.

Solución:

Enviar el alta como crédito reestructurado en el formulario R04-C 444 en el período en que esto ocurre.

Validación 003:

Se valida que los créditos dados de baja por bursatilización en el formulario R04-C 445, hayan sido dado de Alta por el mismo concepto (Créditos Bursatilizados) en el formulario R04-C 444.

Mensaje de Error:

ID (2040999201001CNBV940624GD6001) ver Clave **003** en Anexo de Errores

Solución:

Enviar el alta como crédito bursatilizado en el formulario R04-C 444 en el período en que esto ocurre.

Validación 004:

Se valida que los créditos dados de baja por renovación en el formulario R04-C 445, hayan sido dados de Alta por el mismo concepto (Crédito Renovado) en el formulario R04-C 444.

Mensaje de error:

ID (2040999201001CNBV940624GD6001) ver Clave **004** en Anexo de Errores.

Solución:

Enviar el alta como crédito renovado en el formulario R04-C 444 en el período en que esto ocurre.

Validación 005:

Se valida que los créditos liquidados en períodos anteriores, ya no se reporten en el formulario R04-C 445.

Mensaje de error:

Debe decir:

ID (2040999201001CNBV940624GD6001) ver Clave **005** en Anexo de Errores

Solución:

Al ser un crédito muerto, ya no incluirlo en el período que se reporta.

ATENTAMENTE

CNBV

Glosario

CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
Crédito Comercial	Créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, así como los intereses que generen otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Acreditado	Persona que obtiene recursos de una institución bajo el compromiso de devolver el capital más los intereses y comisiones en un plazo determinado.
Bursatilización	<p>Operación por medio de la cual determinados créditos comerciales son transferidos a un fideicomiso, institución u otra figura legal, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos comerciales transferidos.</p> <p>El fideicomiso, institución o la figura legal a la que se le transfiera la cartera de crédito comerciales, debe estar permanentemente limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none">• mantener la posesión de la cartera de crédito comercial transferida,• emitir valores que representen derechos sobre la cartera de crédito comercial,• recibir los flujos que procedan de la cartera de crédito comercial transferida, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a la cartera, y• distribuir los beneficios a los tenedores de los valores previamente emitidos.
Catálogo	Catálogos disponibles para su consulta, que contienen información referente a las claves y descripciones que habrán de usarse para el envío de información.
CUB	Circular Única de Bancos emitida por la CNBV
Instituciones	A las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito. (Banca Múltiple y Banca de Desarrollo).
Monto exigible del pago	Es el monto que debe pagar el acreditado, se refiere al pago de la mensualidad que incluye conceptos como amortización, intereses, comisiones y seguros, entre otros.

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	Es el monto perdonado del saldo insoluto del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.
Reestructuración	Operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran: - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; - cambio del plazo, o - cambio de moneda o unidad de cuenta.
Saldo insoluto	Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.
Seguimiento	Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago.
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
Tasa de interés real	Tipo de interés nominal una vez deducida la tasa de inflación.
Tasa de interés anual	Porcentaje de interés a pagar por un préstamo elevado al año.